



PROYECTO TECNICO DE DEMOLICION DE EDIFICIOS AISLADOS

- <u>EMPLAZAMIENTO:</u>	Finca Los Olivos – Can Llopart 08757– Corbera de Llobregat (Barcelona).
- <u>PROMOTOR:</u>	JOSE LOPEZ AGUILAR
- <u>ARQUITECTO TECNICO:</u>	Javier Escudero Banzo
- <u>FECHA:</u>	JUNIO 2.017

Finca Los Olivos de Can Llopart – Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



INDICE:

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA:

- 1.1.- OBJETO DEL PROYECTO TECNICO DE DEMOLICION.
- 1.2.- PROCESO DE DEMOLICION.
- 1.3.- DEMOLICIONES.
- 1.4.- CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
- 1.5.- FICHAS DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA DEMOLICION.

2.- PLIEGO DE CONDICIONES:

- 2.1.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS.
- 2.2.- PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES.
- 2.3.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

3.- ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

- 3.1.- INTRODUCCION.
- 3.2.- CONDICIONES DE LA OBRA Y SU ENTORNO.
- 3.3.- ORDEN DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- 3.4.- UNIDADES DE OBRA
- 3.5.- NORMATIVA APLICABLE A LA OBRA.
- 3.6.- EMPLEO Y MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE SEGURIDAD.
- 3.7.- INSTALACIONES PROVISIONALES DE HIGIENE Y BIENESTAR.
- 3.8.- PREVISIONES DEL CONTRATISTA O CONSTRUCTOR.
- 3.9.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES IMPLICADAS.
- 3.10.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

4.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

5.- PLANOS Y FOTOGRAFIAS:

- 5.1.- PLANO DE EMPLAZAMIENTO.
- 5.2.- PLANOS DE PLANTA.
- 5.3.- FOTOGRAFIAS.

Finca Los Olivos de Can Llopart – Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



1.- MEMORIA DESCRIPTIVA:

El promotor que realiza el encargo se denomina JOSE LOPEZ AGUILAR con el siguiente N.I.F.: 28.075.438-M y domicilio social en Carrer Violante de Hungria 2-4, ático 1ª de 08028 Barcelona.

1.1.- OBJETO DEL PROYECTO TECNICO DE DEMOLICION:

El presente proyecto técnico de demolición tiene por objeto el derribo de tres edificaciones aisladas en la Carretera de Sant Andres de La Barca, Finca Los Olivos (Can Llopart) de Corbera de Llobregat (Barcelona):

- 1.- Edificio 1 dedicado a garaje compuesto de una planta de 8,00 x 8,00 m.
- 2.- Edificio 2 dedicado a almacén compuesto de una planta de 2,00 x 5,00 m.
- 3.- Edificio 3 dedicado a vivienda compuesto de una planta de 8,00 x 14,00 m.

La superficie total construida aproximada de las tres edificaciones es de 186,00 m2. La tipología de construcción es de paredes de carga de gero forradas de mampostería y forjados de viguetas y bovedillas, con cubierta inclinada de teja árabe. Cimentación de riostras y zapatas de hormigón armado y solera de hormigón armado.

Superficie total construida del edificio a demoler = 186 m2.

Volumen total del edificio a demoler = 558 m3.

Toneladas / M3. totales del edificio a demoler = 132,73 Tn. / 137,49 m3.

1.2.- PROCESO DE DEMOLICION:

El orden de demolición comenzará eliminando previamente del edificio los elementos que puedan perturbar el desescombro.

Los elementos resistentes se demolerán, en general, en el orden inverso al de su construcción:

1. Descendiendo planta a planta.
2. Aligerando las plantas de forma simétrica.
3. Aligerando la carga que gravita en los elementos antes de demolerlos.
4. Contrarrestando o anulando los componentes horizontales de los arcos y bóvedas.
5. Apuntalando, en caso necesario, los elementos del voladizo.
6. Demoliendo las estructuras hiperestáticas en el orden que implique menos flecha, giros o desplazamiento.
7. Manteniendo o introduciendo los arriostramientos necesarios.

Finca Los Olivos de Can Llopart – Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



1.3.- DEMOLICIONES:

1.3.1.- MUROS Y ESTRUCTURA:

Como norma general, se habrán demolido previamente los elementos que se apoyan en ellos, como cerchas, bóvedas, forjados, carreras, encadenados, zunchos, etc...

Se demolerán, en primer lugar, los muros de cerramiento no resistentes, después de haber demolido el forjado o cubierta y antes de derribar las vigas y pilares del nivel donde se trabaja.

En ambos casos, los cargaderos y arcos en hueco no se quitarán hasta haber aligerado la carga que sobre ellos gravita. En arcos, se equilibrarán previamente los empujes laterales y se apearán sin cortar los tirantes hasta su demolición.

Los chapados de todas las plantas podrán desmontarse previamente, cuando esta operación no afecte a la estabilidad del muro.

A medida que avance la demolición del muro, se irán levantando los cercos, antepechos e impostas.

En muros entramados de madera, se desmontarán, en general, los durmientes, antes de demoler el material de relleno.

Al interrumpir la jornada, no se dejarán muros ciegos sin arriostrar, de altura superior a siete veces su espesor.

1.3.2.- CUBIERTAS:

La demolición de elementos salientes de cubiertas se efectuará, por lo general, antes de levantar el material de cobertura. Cuando vaya a ser troceado, se demolerá de arriba hacia abajo, no permitiéndolo volcar sobre la cubierta.

Cuando el elemento vaya a ser descendido entero, se suspenderá, previamente, anulando su anclaje.

Los elementos de cobertura se levantarán por zonas de faldones opuestos, empezando por la cumbrera.

Cuando los elementos de cobertura estén apoyados sobre tabiquillos, no podrán demolerse éstos en primer lugar.

En cubiertas planas compuestas de materiales de relleno en formación de pendientes y embaldosado, se empezará demoliendo las limas más elevadas y equilibrando las cargas. En estas operaciones no se demolerá la capa de compresión de los forjados ni se debilitarán las vigas y viguetas.

En la demolición de listones, cabios y correas, cuando no exista otro arriostramiento entre cerchas, éstas se apuntalarán cuando vayan a ser descendidas enteras. Se suspenderán previamente, evitando las deformaciones y fijando algún cable por encima del centro de gravedad, para que al subirla no bascule; posteriormente, se anularán los anclajes. Cuando vaya a ser desmontada en piezas, se apuntalará y troceará, en general, empezando por los pares.

Los techos suspendidos en las cerchas se quitarán previamente.

Finca Los Olivos de Can Llopart – Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



1.3.3.- TABIQUES:

Se demolerán los tabiques de cada planta antes de derribar el forjado superior. Cuando el forjado haya cedido, no se quitarán los tabiques sin apuntalar previamente el forjado.

Los tabiques de ladrillo se derribarán de arriba abajo.

1.3.4.- SOLADOS Y ESCALERAS:

Se levantarán, por lo general, antes de proceder al derribo de los elementos resistentes sobre los que están colocados, sin demoler, en esta operación, la capa de compresión de los forjados, ni debilitar las bóvedas, vigas y viguetas.

1.4.- CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

El edificio, al comienzo de la demolición, estará rodeado de una valla de una altura no menor a dos metros. Las vallas no se situarán a una distancia inferior a un metro y medio. Cuando se dificulte el paso, se dispondrá, a lo largo del cerramiento, luces rojas, colocadas a una distancia no mayor de diez metros y también en las esquinas.

Se protegerán los elementos de servicio público que puedan ser afectados por la demolición, como bocas de riego, tapas y sumideros de alcantarillas, árboles, farolas, etc...

En fachadas que den a la vía pública, se situarán protecciones como redes, lonas, así como una pantalla rígida inclinada, que recoja escombros o herramientas que puedan caer. Esta pantalla sobresaldrá de la fachada una distancia no menor a dos metros. Estas protecciones se colocarán, así mismo, sobre las propiedades limítrofes más bajas que el edificio a demoler.

Se dispondrá en obra, para proporcionar en cada caso el equipo indispensable al operario, de una provisión de palancas, cuñas, barras, puntales, picos, tablones, bridas, cables con terminales, como gazaras o ganchos, lonas o plásticos, así mismo, elementos de seguridad personal como cascos, gafas anti-fragmentos, careta anti-chispas, botas de suela dura y otros medios que puedan servir para eventualidades o socorrer a los operarios que puedan accidentarse.

En edificios con estructura de madera o con abundancia de material combustible, se dispondrá, como mínimo, de un extintor manual contra incendios.

No se permitirán hogueras dentro del edificio y las exteriores estarán protegidas del viento y vigiladas. En ningún caso se utilizará fuego con propagación de llama como medio de demolición.

Antes de iniciar la demolición se neutralizarán las acometidas de las instalaciones, de acuerdo con las compañías suministradoras. Se taponará el alcantarillado y se revisarán los locales del edificio, comprobando que no guardan ningún tipo de material combustible o peligroso, ni otras derivaciones de instalaciones que no procedan de las derivaciones del edificio, así como si se han vaciado todos los depósitos y tuberías. Se dejarán previstas tomas de agua para el riego, evitando así la formación de polvo durante los trabajos.

En la instalación de grúas o maquinaria a emplear, se mantendrá la distancia de seguridad a las líneas eléctricas y a lo dispuesto en el reglamento de baja tensión.



1.4.1.- DURANTE LA DEMOLICION:

Si el edificio a demoler fuera entre medianeras y aparecieran grietas durante la demolición en los edificios colindantes, se colocarán testigos, a fin de observar los posibles efectos de la demolición y efectuar su apuntalamiento o consolidación, si fuese necesario.

Siempre que la caída de un operario pueda ser superior a tres metros, se utilizarán cinturones de seguridad, anclados a puntos fijos, o se dispondrán andamios.

Se dispondrá de pasarelas para la circulación entre viguetas o nervios de los forjados, a los que se les haya quitado el entrevigado. No se suprimirán los elementos atirantados o de arriostramiento en tanto no se supriman o contrarresten las tensiones que incidan sobre ellos.

En los elementos metálicos en tensión se tendrá en cuenta el efecto de oscilación al retirar el corte o al suprimir las tensiones.

Se apuntalarán los elementos de voladizo antes de aligerar su contrapeso.

En general, se desmontarán, sin trocear, los elementos que puedan producir cortes o lesiones, como el vidrio, aparatos sanitarios, etc.. Si se trocean, se realizará en tamaños manejables para una persona.

El abatimiento de un elemento se realizará permitiendo el giro, pero no el desplazamiento de sus puntos de apoyo, mediante mecanismo que trabaje por encima de la línea de apoyo del elemento y permita el descenso lento.

El vuelco sólo podrá realizarse en elementos despiezables no empotrados, situados en las fachadas hasta una altura de dos plantas y todos los de la planta baja. Será necesario atirantar previamente y/o apuntalar el elemento, rozar inferiormente 1/3 de su espesor o anular los anclajes aplicando la fuerza por encima del centro de gravedad del elemento. Se dispondrá en el lugar de la caída de suelo consistente y de una zona de lado no menor a la altura desde donde se lanzará.

Los compresores, martillos neumáticos o similares, se utilizarán previa autorización de la dirección técnica.

Durante la demolición de elementos de madera se arrancarán o doblarán las puntas o clavos.

Las grúas no se utilizarán para realizar esfuerzos horizontales u oblicuos. Las cargas se comenzarán a levantar lentamente con el fin de observar si se producen anomalías, en cuyo caso, se subsanarán después de haber descendido nuevamente la carga a su lugar inicial. No se descenderán las cargas bajo el sólo control del freno.

1.4.2.- EVACUACION DE ESCOMBROS:

Se pueden realizar de las siguientes formas:

- Apertura de huecos en forjados: Coincidentes en vertical con el ancho del entrevigado y longitud de 1,00 a 1,50 m distribuidos de tal forma que permitan la rápida evacuación de los mismos. Este sistema solo podrá emplearse en edificios con un máximo de dos plantas y cuando los escombros sean de tamaño manejable para una persona.
- Mediante grúa: Cuando se disponga de espacio para su instalación y zona para la descarga del escombros.



- Mediante canales: Inclinando el último tramo del canal de modo que reduzca la velocidad de la salida del material y de forma que el extremo quede como máximo 2 m por encima del suelo o de la plataforma del camión o cubeta. El canal no irá situado exteriormente en fachadas que den a la vía pública, salvo en su tramo inclinado inferior y su sección útil no será superior a 50x50 cm. Su embocadura superior estará protegida contra caídas accidentales.
- Por desescombrado mecanizado: La máquina se aproximará a la medianera a una distancia que no sobrepasará en ningún caso 1 m y trabajando en una dirección no perpendicular a la medianera. Se evitará la formación de polvo regando ligeramente los elementos o escombros. Se desinfectarán cuando puedan transmitir enfermedades contagiosas. En todos los casos, el espacio donde caen los escombros estará acotado y vigilado. No se acumularán escombros con un peso superior a 100 kg/m2 sobre forjados, aunque estén en buen estado, ni en los andamios, ni se apoyarán elementos contra las vallas, muros o soportes, propios o medianeros. Al finalizar la jornada, no se pueden quedar elementos del edificio en estado de inestabilidad, que el viento, las condiciones atmosféricas u otras causas, puedan provocar su derrumbamiento. Se protegerán de la lluvia mediante lonas o plásticos, las zonas del edificio que puedan ser afectadas por aquella.

1.4.3.- DESPUES DE LA DEMOLICION:

Las vallas, sumideros, arquetas, pozos y apeos, quedarán en perfecto estado de servicio. Se deberá efectuar el relleno del talud donde se situaba la edificación con tierras apropiadas para la regeneración de la zona.

1.5.- FICHAS DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA DEMOLICION:

		VISAT	
0 3 4 7 1 1 3 7 7 0 5 9 9		Núm col·legiat/s:	
Ref: C-034711377059		AWZ813 7059	
27/06/2017			
Direcció d'obra i d'execució - Permanència - Obra enderroc - Habilitatge unif. aïllat			
Projecte			
C/ta. Sant Andreu de la Barca - Finca los Olivos, s/n - . 08757, Corbera			
		COL·LEGI D'APARELLADORS, ARQUITECTES TÈCNICS I ENGINYERS D'EDIFICACIÓ DE BARCELONA	

En Gava, a 20 de junio de 2.017


JAVIER ESCUDERO BANZO
 Arquitecto Técnico
 Coleg. nº 07.059

Finca Los Olivos de Can Llopart - Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



ESTUDI DE GESTIÓ DE RESIDUS: REAL DECRETO 105/2008 , Regulador de la producció i gestió de residus de construcció i demolició DECRET 201/1994 i DECRET161/2001, Reguladors dels enderroc i altres residus de la construcció DECRET 21/2006 Adopció de criteris ambientals i d'ecoeficiència als edificis	RESIDUS Rehabilitació i ampliació tipus quantitats codificació minimització
---	--

IDENTIFICACIÓ DE L'EDIFICI	
Obra:	DEMOLICION DE TRES EDIFICIOS AISLADOS
Situació:	FINCA LOS OLIVOS - CAN LLOPART
Municipi :	CORBERA DE LLOBREGAT (BCN).
Comarca :	

AVALUACIÓ I CARACTERÍSTIQUES DELS RESIDUS

		(tones)	(m³)
residu d'excavació		0,00 t	0,00 m³
residu d'enderroc	Codificació residus LER	Pes	Pes residus
	Ordre MAM/304/2002	(tones/m²)	(tones)
obra de fàbrica	170102	0,542	100,81
formigó	170101	0,084	15,62
petris	170107	0,052	9,67
metalls	170407	0,004	0,74
fustes	170201	0,023	4,28
vidre	170202	0,0006	0,11
plàstics	170203	0,004	0,74
guixos	170802	0,009	0,00
betums	170302	0,009	0,00
fibrociment	170605	0,01	0,74
residu d'enderroc		0,7286	132,730 t
			0,7504
			137,49 m³
residu de construcció	Codificació residus LER	Pes	Pes residus
	Ordre MAM/304/2002	(tones/m²)	(tones)
sobrants d'execució		0,05	0,000
obra de fàbrica	170102	0,015	0,000
formigó	170101	0,032	0,000
petris	170107	0,002	0,000
guixos	170802	0,003927	0,000
altres		0,001	0,000
embalatges		0,038	0,000
fustes	170201	0,0285	0,000
plàstics	170203	0,00608	0,000
paper i cartró	170904	0,00304	0,000
metalls	170407	0,00038	0,000
residu de construcció		0,000 t	0,00 m³

ELEMENTS DE CONSTRUCCIÓ REUTILITZABLES			
fusta en bigues reutilitzables	0,00 t	0,00 m³	
fusta en llates, tarimes, parquets reutilitzables o reciclables	0,00 t	0,00 m³	
acer en perfils reutilitzables	0,00 t	0,00 m³	
altres :	0,00 t	0,00 m³	
Total d'elements reutilitzables	0,00 t	0,00 m³	

MINIMITZACIÓ DE RESIDUS A OBRA: a l'obra es realitzaran les accions següents	
1.- Emmagatzematge adient de materials i productes (veure detall)	
2.- Conservació de materials i productes dins el seu embalatge original fins al moment de la seva utilització	
3.- Els materials solts (graves, sorres, etc.) es dipositaran en contenidors rígids o sobre superfícies dures	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:	
Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



ESTUDI DE GESTIÓ DE RESIDUS: REAL DECRETO 105/2008 , Regulador de la producció i gestió de residus de construcció i demolició DECRET 201/1994 i DECRET161/2001 , Reguladors dels enderrocs i altres residus de la construcció DECRET 21/2006 Adopció de criteris ambientals i d'ecoeficiència als edificis	RESIDUS Rehabilitació i ampliació gestió
--	---

GESTIÓ DE RESIDUS

Els materials d'excavació que es reutilitzin a la mateixa obra o en una altra autoritzada, no tenen la consideració de residu

SEPARACIÓ DE RESIDUS A OBRA. Cal separar individualitzadament en les fraccions següents si la generació per cadascú d'ells a l'obra supera les quantitats de ...

R.D. 105/2008	tones	Projecte	cal separar individualment	tipus de residu
Formigó	160	15,62	no	inert
Maons, teules i ceràmic	80	100,81	si	inert
Metalls	4	0,74	no	no especial
Fusta	2	4,28	si	no especial
Vidres	2	0,11	no	no especial
Plàstics	1	0,74	no	no especial
Paper i cartró	1	0,00	no	no especial
Especials*	inapreciable	inapreciable	si	especial

* Dins dels residus especials hi ha inclosos els envasos que contenen restes de matèries perilloses, vernissos, pintures, disolvents, desencofrants, etc... i els materials que hagin estat contaminats per aquests. Tot i ser difícilment quantificables, estan presents a l'obra i es separaran i tractaran a part de la resta de residus

Malgrat no ser obligada per tots els tipus de residus, s'han previst operacions de destrüa i recollida selectiva dels residus a l'obra en contenidors o espais reservats pels següents residus

	R.D. 105/2008	projecte
Inerts		
Contenedor per Formigó	no	
Contenedor per Ceràmics (maons, teules...)	si	
No especials		
Contenedor per Metalls	no	
Contenedor per Fustes	si	
Contenedor per Plàstics	no	
Contenedor per Vidre	no	
Contenedor per Paper i cartró	no	
Especials		
Peril·losos (un contenidor per cada tipus de residu especial)	si	

INVENTARI DE RESIDUS PERIL·LOSOS.

Dins l'obra s'han detectat aquests residus peril·losos, els quals es separaran i gestionaran per separat per evitar que contaminin altres residus

Materials de construcció que contenen amiant	-	altres	especificar	-
Residus que contenen hidrocarburs	-		especificar	-
Residus que contenen PCB	-		especificar	-
Terres contaminades	-		especificar	-

Els residus es gestionaran fora de l'obra en:

Instal·lacions de reciclatge i/o valorització

☐

Dipòsit autoritzat de terres, enderrocs i runes de la construcció

☐

Tipus de residu i Nom, adreça i codi de gestor del residu (decret 161/2001)(3)

tipus de residu	gestor	adreça	codi del gestor



ESTUDI DE GESTIÓ DE RESIDUS: REAL DECRETO 105/2008 , Regulador de la producció i gestió de residus de construcció i demolició DECRET 201/1994 i DECRET161/2001 , Reguladors dels enderroc i altres residus de la construcció DECRET 21/2006 Adopció de criteris ambientals i d'eficiència als edificis	RESIDUS Rehabilitació i ampliació pressupost i fiances
---	--

PRESSUPOST ESTIMATIU

S'ha considerat pel càlcul del pressupost estimatiu :	Costos
Les previsions de separació de l'apartat de gestió i :	Classificació a obra: entre 12-16 €/m³
Un esponjament mig de tot tipus de residu del 35%	Transport: entre 5-8 €/m³ (mínim 100 €)
La distància mitjana al abocador : 15 Km	Abocador: runa neta (separada): entre 4-10 €/m³
Els residus especials i perillosos en bidons de 200 l.	Abocador: runa bruta (barrejat): entre 15-25 €/m³
Contenidors de 5 m³ per cada tipus de residu	Especials: nº transports a 200 €/ transport
	0

Els preus recollits per l'OCT s'han obtingut dels abocadors i valoritzadors de Catalunya, que han subministrat dades (2008-2009)

TIPUS RESIDU	Volum m³ (+35%)	Classificació 0,00 €/m³	Transport 0,00 €/m³	Valoritzador / Abocador runa neta 9,00 €/m³	runa bruta 0,00 €/m³
Formigó	15,57	0,00	0,00	140,11	0,00
Maons i ceràmics	128,56	0,00	0,00	1157,07	0,00
Metalls	0,23	0,00	0,00	2,03	0,00
Fusta	16,65	0,00	0,00	149,83	0,00
Vidres	1,00	0,00	0,00	9,04	0,00
Plàstics	1,00	0,00	0,00	9,04	0,00
Paper i cartró	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Guixos i no especials	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Peril·losos Especials	2,01	0,00			80,352
		0,00	0,00	1467,13	80,35

El pressupost estimatiu de la gestió de residus és de : 1547,48 €

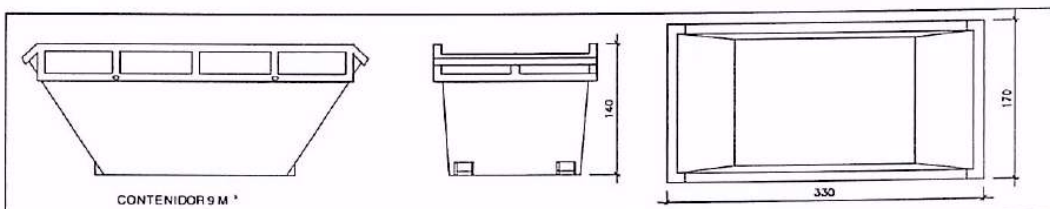
EL PRESSUPOST D'EXECUCIÓ MATERIAL DE LA GESTIÓ DE RESIDUS ES DE 1547,48 €

Total de residus d'excavació	0,00 t	0,00 m³
Total de residus de construcció i enderroc	132,73 t	137,49 m³
Càlcul de la fiança	Residus d'excavació (1)	0,00 m³
	Residus d'enderroc, construcció i vials (2)	137,49 m³
		6,01 eu/m³
		12,02 eu/m³
		0,00 euros
		1652,64 euros
VOLUM TOTAL DELS RESIDUS		137,49 m³
Total fiança		1652,64 euros

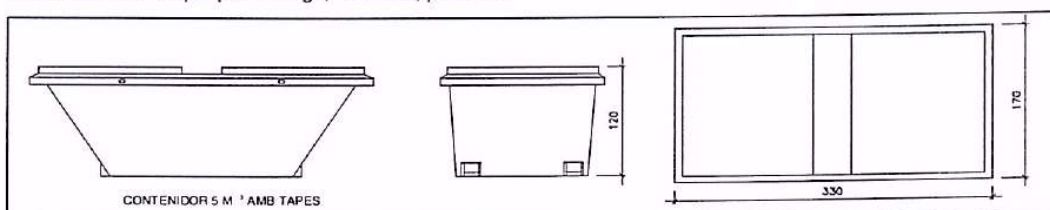


ESTUDI DE GESTIÓ DE RESIDUS REAL DECRETO 105/2008 , Regulador de la producció i gestió de residus de construcció i demolició DECRET 201/1994 i DECRET 161/2001 , Reguladors dels enderrocs i altres residus de la construcció DECRET 21/2006 Adopció de criteris ambientals i d'ecoeficiència als edificis	RESIDUS Rehabilitació i ampliació documentació gràfica
---	---

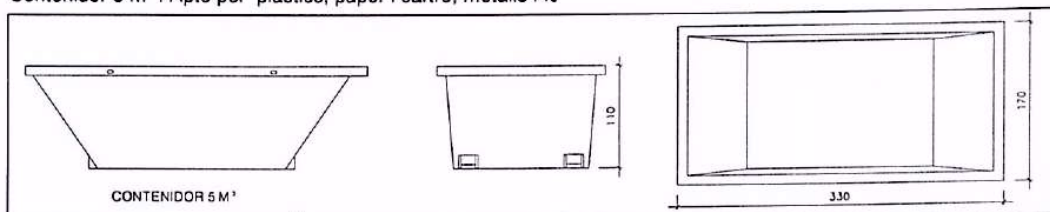
INSTAL·LACIONS PREVISTES : TIPUS I DIMENSIONS DE CONTENIDORS DE RESIDUS PER OBRES



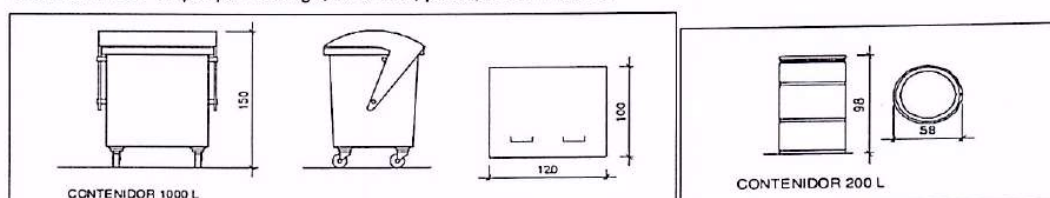
Contenedor 9 m³ . Apte per formigó, ceràmics, petris i fu



Contenedor 5 m³ . Apte per plàstics, paper i cartró, metalls i ft



Contenedor 5 m³ . Apte per formigó, ceràmics, petris, fusta i metalls



Contenedor 1000 L . Apte per paper i cartró, plàstics

Bidó 200 L .Apte per residus especials

El Reial Decret 105/2008, estableix que cal facilitar plànols de les instal·lacions previstes per emmagatzematge, maneig, separació i altres operacions de gestió dels residus dins l'obra, si s'escau. Posteriorment aquests plànols poden ser objecte d'adaptació a les característiques particulars de l'obra i els seus sistemes d'execució, previ acord amb la direcció facultativa.

Aquestes instal·lacions genèriques, s'adaptaran a les característiques de l'obra mitjançant el Pla de gestió de residus i hauràn de constar al Pla de seguretat i salut

Per tant es defineixen els diferents tipus de contenidor per la separació de residus a l'obra.

A més dels elements descrits, a l'obra hi haurà altres instal·lacions com :

Matxucadora de petris	-
Caseta per emmagatzematge de residus especials	-
	-



RESIDUS D'OBRES DE REHABILITACIÓ, REFORMA I AMPLIACIÓ				
ENDERROC		REFORMA / REHABILITACIÓ	AMPLIACIÓ / REMUNTES	FITXA RESUM
Total i de vials	Per Partides			

Residus d'enderroc de construcció tipus : habitatge d'obra de fàbrica

Superfície a enderrocar	186	m ²			
	Pes (tones/m ²)	Pes residus (tones)	Volum aparent (m ³ /m ²)	Volum aparent (m ³)	
obra de fàbrica	0,542	100,812	0,512	95,232	
formigó	0,084	15,624	0,062	11,532	
petris	0,052	9,672	0,082	15,252	
metalls	0,004	0,744	0,0009	0,1674	
fustes	0,023	4,278	0,0663	12,3318	
vidre	0,0006	0,1116	0,004	0,744	
plàstics	0,004	0,744	0,004	0,744	
altres	0,004	0,744	0,008	1,488	
residu d'enderroc	0,7136	132,73 t	0,7392	137,49 m³	

Residus d'enderroc de construcció tipus: habitatge d'estructura de formigó

Superfície a enderrocar	0	m ²			
	Pes (tones/m ²)	Pes residus (tones)	Volum aparent (m ³ /m ²)	Volum aparent (m ³)	
obra de fàbrica	0,338	0	0,3825	0	
formigó	0,711	0	0,5253	0	
petris	0,051	0	0,0347	0	
metalls	0,016	0	0,0036	0	
fustes	0,0017	0	0,0047	0	
vidre	0,0016	0	0,001	0	
plàstics	0,0008	0	0,007	0	
betum	0,009	0	0,0012	0	
altres	0,009	0	0,00153	0	
residu d'enderroc	1,1381	0,00 t	0,96153	0,00 m³	

Residus d'enderroc de construcció tipus: nau industrial d'obra de fàbrica

Superfície a enderrocar	0	m ²			
	Pes (tones/m ²)	Pes residus (tones)	Volum aparent (m ³ /m ²)	Volum aparent (m ³)	
obra de fàbrica	0,558	0	0,527	0	
formigó	0,345	0	0,255	0	
petris	0,035	0	0,024	0	
metalls	0,0078	0	0,0017	0	
fustes	0,023	0	0,0644	0	
vidre	0,0008	0	0,0005	0	
plàstics	0,0004	0	0,004	0	
altres	0,006	0	0,001	0	
residu enderroc	0,976	0,00 t	0,8776	0,00 m³	

Residus d'enderroc de vials (no inclou excavació de rases)

Superfície a enderrocar	0	m ²			
	Pes (tones/m ²)	Pes residus (tones)	Volum aparent (m ³ /m ²)	Volum aparent (m ³)	
granulats	0,42	0,000	0,3	0,00	
betums	0,195	0,000	0,25	0,00	
altres	0,005	0,000	0,002	0,00	
residu enderroc vials	0,62	0,00 t	0,552	0,00 m³	

enderroc total, vials

1/2

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



2.- PLIEGO DE CONDICIONES.

2.1.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS.

MEDICIONES.

Art.1.- Mediciones. La medición del conjunto de unidades de obra que constituyen la presente, se verificará aplicando a cada unidad de obra la unidad de medida que le sea apropiada y con arreglo a las mismas unidades adoptadas en el presupuesto, unidad completa, partida alzada, metros cuadrados, cúbicos o lineales, Kilogramos, etc.

Art.2.- Tanto las mediciones que se efectúen como las que se ejecuten al final de la obra, se realizarán conjuntamente con el contratista, levantándose las correspondientes actas que serán firmadas por ambas partes.

Art.3.- Todas las mediciones que se efectúen comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas, no teniendo el contratista derecho a reclamación de ninguna especie, por las diferencias que se produjeran entre las mediciones que se ejecuten y las que figuren en el proyecto, así como tampoco por los errores de clasificación de las diversas unidades de obra que figuren en los estados de valoración.

Art.4.- Valoración de unidades no expresadas en este Pliego. La valoración de las obras no expresadas en este pliego se verificará aplicando a cada una de ellas la medida que le sea más apropiada y en forma de condiciones que estime justas el Arquitecto o aparejador, multiplicando el resultado final por el precio correspondiente. El contratista no tendrá derecho alguno a que las medidas a que se refiere este artículo se ejecuten en la forma que él indique, sino que serán con arreglo a lo que determine el Director Facultativo, sin ampliación de ningún género.

Art.5.- Equivocaciones en el presupuesto. Se supone que el contratista ha hecho un detenido estudio de los documentos que componen el Proyecto, y por lo tanto, al no haber hecho ninguna observación sobre errores posibles o equivocaciones del mismo, no hay lugar a disposición alguna en cuanto afecta a medidas o precios, de tal suerte que si la obra ejecutada con arreglo al proyecto contiene mayor número de unidades de las previstas, no tiene derecho a reclamación alguna, si por el contrario el número de unidades fuera inferior, se descontará del presupuesto.

VALORACIONES.

Art.1.- Valoraciones._ Las valoraciones de las unidades de obra que figuran en el presente proyecto, se efectuarán multiplicando el número de estas por el precio unitario asignado a las mismas en el presupuesto.

Art.2.- En el precio unitario aludido en el párrafo anterior se consideran incluidos los gastos del transporte de Materiales, las indemnizaciones o pagos que hayan de hacerse por cualquier concepto, así como todo tipo de impuestos fiscales que graven los materiales por el Estado, Provincia o Municipio, durante la ejecución de las obras, así como toda clase de cargas sociales. También serán de cuenta del contratista los honorarios, las tasas y demás gravámenes que se originen con ocasión de las inspecciones, aprobación y comprobación de las instalaciones con que está dotado el inmueble.

El contratista no tendrá derecho por ello a pedir indemnización alguna por las causas enumeradas. En el precio de cada unidad de obra van comprendidos los de todos los materiales accesorios y operaciones necesarias para dejar la obra terminada y en disposición de recibirse.

Art.3.- Valoración de las obras no concluidas o incompletas. Las obras no concluidas se abonarán con arreglo a precios consignados en el presupuesto, sin que pueda pretenderse cada valoración de la obra fraccionada en otra forma que la establecida en los cuadros de descomposición de precios.

Art.4.- Precios contradictorios. Si ocurriese algún caso excepcional e imprevisto en el cual fuese necesaria la designación de precios contradictorios entre la administración y el Contratista, estos precios deberán fijarse con arreglo a lo establecido en el artículo 150, párrafo 2 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Art.5.- Relaciones valoradas. El Director de la obra, formulará mensualmente una relación valorada de los trabajos ejecutados desde la anterior liquidación con sujeción a los precios del presupuesto.

Art.6.- El contratista, que presenciara las operaciones de valoración y medición, para extender esta relación tendrá un plazo de diez días para examinarlas. Deberá dentro de este plazo, dar su conformidad o, en caso

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadellobergat.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



contrario, hacer las reclamaciones que considere conveniente.

Art.7.- Estas relaciones valoradas, no tendrán más que carácter provisional a buena cuenta, y no suponga la aprobación de las obras que en ellas se comprenden. Se formarán multiplicando los resultados de la medición por los precios correspondientes.

Art.8.- Obras que se abonarán al contratista y precio de las mismas. Se abonarán al contratista la obra que realmente se ejecute con sujeción al proyecto que sirve de base para la obra, o las modificaciones del mismo, autorizadas por la propiedad, o las órdenes que con arreglo a sus facultades le haya comunicado por escrito el Director de la obra, siempre que dicha obra se halle ajustada a los preceptos del contrato y sin que su importe pueda exceder de la cifra total de los presupuestos aprobados. Por consiguiente, el número de unidades que se consignan en el proyecto o en el presupuesto no podrá servirle de fundamento para entablar reclamaciones de ninguna especie, salvo en los casos de rescisión.

Art.9.- Tanto en las certificaciones de obra como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios de ejecución material que figuran el presupuesto para cada unidad de obra.

Art.10.- Si excepcionalmente se hubiera realizado algún trabajo que no se halle reglado exactamente en las condiciones de la contrata, pero que sin embargo sea admisible a juicio del Director, se dará conocimiento de ello, proponiendo a la vez la rebaja de precios que se estime justa, y si aquella resolviere aceptar la obra, quedará el contratista obligado a conformarse con la rebaja acordada.

Art.11.- Cuando se juzgue necesario emplear materiales para ejecutar obras que no figuren en el proyecto, se evaluará su importe a los precios asignados a otras o materiales análogos si los hubiera, y cuando no, se discutirá entre el Director de la obra y el contratista, sometiéndoles a la aprobación superior. Los nuevos precios convenidos por uno y otro procedimiento se sujetarán siempre a lo establecido en el artículo 9 del presente apartado.

Art.12.- Al resultado de la valoración hecha de este modo se le aumentará el tanto por ciento adoptado para formar el presupuesto de la contrata, y de la cifra que se obtenga se descontará lo que proporcionalmente corresponda a la rebaja hecha, en el caso de que exista esta.

Art.13.- Cuando el contratista, con la autorización del Director de la obra emplease materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que lo estipulado en el proyecto, sustituyéndose la clase de fábrica por otra que tenga asignado mayor precio, ejecutándose con mayores cualquier otra modificación que resulte beneficiosa a juicio de la propiedad, no tendrá derecho, sin embargo, sino a lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

Art.14.- Las cantidades calculadas para obras accesorias, aunque figuren por una partida alzada del presupuesto, no serán abonadas sino a los precios de la contrata, según las condiciones de la misma y los proyectos particulares que para ellos se formen o en su defecto, por lo que resulte de la medición final.

Art.15.- Abono de las partidas alzadas. Para la ejecución material de las partidas alzadas figuradas en el proyecto obra, deberá obtenerse la aprobación de la Dirección Facultativa; a tal efecto, antes de proceder a su realización se someterá a su consideración el detalle desglosado del importe de la misma, el cual, si es de conformidad podrá ejecutarse.

OBRAS CONTRATADAS A PRECIO CERRADO

Art.1.- Caso de que la obra se haya contratado a tanto alzado o a precio cerrado, al precio que se haya acordado entre la propiedad y el contratista será el precio total de la obra terminada de acuerdo con los planos, pliegos y demás documentos que componen el proyecto.

Art.2.- Las mediciones que habrán servido de base a la oferta a tanto alzado del contratista, son meramente informativas, debiendo el contratista haber realizado una medición total de la obra con anterioridad a la presentación de su oferta, no habiendo lugar a modificaciones de precio en base a una posible variación de las mediciones o de las unidades que componen la obra.

Art.3.- Las certificaciones periódicas a buena cuenta se entenderán tomando como base las mediciones de

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadelloregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



partida a los efectos de obtener una valoración sin que ello implique que el montante total de la obra esté condicionado a dichas mediciones sino tal como se especifica en el artículo anterior.

2.2.- PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES.

RECEPCIÓN DE OBRAS.

Art.1.- Recepción provisional. Una vez terminadas las obras y hallándose al parecer en las condiciones exigidas, se procederá a su recepción provisional dentro del mes siguiente a su finalización.

Art.2.- Al acto de recepción concurrirán la propiedad o un representante suyo, la Dirección Facultativa encargada de la dirección de la obra y el contratista, levantándose el acta correspondiente.

Art.3.- En caso de que las obras no se hallen en estado de ser recibidas se actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 170 del Reglamento de Contratación del Estado.

Art.4.- El plazo de la garantía comenzará a contarse a partir de la fecha de la recepción provisional de la obra.

Art.5.- Al realizarse la recepción provisional de las obras, deberá presentar el contratista, las pertinentes autorizaciones de los Organismos oficiales de la provincia para el uso y puesta en servicio de las instalaciones que así lo requieran. No se efectuará esa recepción provisional de las obras, ni como es lógico, la DEFINITIVA, si no se cumple este requisito.

Art.6.- Recepción definitiva. Dentro del mes siguiente al cumplimiento del plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva de la obra.

Si las obras se encontrasen en las condiciones debidas, se recibirán con carácter definitivo, levantándose el acta correspondiente, quedando por dicho el contratista relevado de toda responsabilidad, salvo la que pudiera derivarse por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 175 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Art.7.- Plazo de garantía. Sin perjuicio de las garantías que expresamente se detallan en el Pliego de cláusulas administrativas, el contratista garantiza en general todas las obras que ejecute, así como los materiales empleados en ellas y su buena manipulación.

Art.8.- El plazo de garantía será de 12 meses, y durante este periodo el contratista corregirá los defectos observados, eliminará las obras rechazadas y reparará las averías que por dicha causa se produzcan, todo ello por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, ejecutándose en caso de resistencia dichas obras por la propiedad con cargo al contratista.

Art.10.- Tras la recepción definitiva de la obra, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo referente a los vicios ocultos de la construcción, debidos a incumplimiento doloso del contrato por parte del empresario, de los cuales responderá en el término de 1,5 años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

Art.11.- Pruebas para la recepción. Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales habrá de ser reconocidos y aprobados por la Dirección Facultativa. Si se hubiese efectuado su manipulación o colocación sin obtener dicha conformidad, deberán ser retirados todos aquellos que la citada dirección rechaza, dentro de un plazo de treinta días.

Art.12.- El contratista presentará oportunamente muestras de cada clase de material a la aprobación de la Dirección Facultativa, las cuales conservarán para efectuar en su día comparación o cotejo con los que se empleen en obra.

Art.13.- Siempre que la Dirección Facultativa lo estime necesario, serán efectuadas por cuenta de la contrata las pruebas y análisis que permitan apreciar las condiciones de los materiales a emplear.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



CARGOS AL CONTRATISTA.

Art.1.- El contratista, de acuerdo con la Dirección Facultativa, entregará en el acto de la recepción provisional, los planos de todas las instalaciones ejecutadas en la obra, con las modificaciones o estado definitivo en que hayan quedado.

Art.2.- El contratista se compromete igualmente a entregar las autorizaciones que preceptivamente tienen que expedir las Delegaciones Provisionales de Industria, Sanidad, etc. y autorizaciones locales, para la puesta en servicio de las referidas instalaciones.

Art.3.- Son también de cuenta del contratista todos los arbitrios, licencias municipales, vallas, alumbrado, multas, etc. y autorizaciones locales, para la puesta en servicio de las referidas instalaciones.

Art.4.- El contratista durante el año que media entre la recepción provisional y la definitiva, será el conservador del edificio, donde tendrá el personal suficiente para atender a todas las averías y reparaciones que puedan presentarse, aunque el establecimiento fuese ocupado o utilizado por la propiedad antes de la recepción definitiva.

Art.5.- Para todo aquello no detallado expresamente en los artículos anteriores, y en especial sobre las condiciones que deberán reunir los materiales que se empleen en obra, así como la ejecución de cada unidad de obra y las normas para su medición y valoración, regirá el Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Arquitectura de 1960.

Art.6.- Se cumplimentarán todas las normas de la Presidencia del Gobierno y Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo vigentes y las sucesivas que se publiquen en el transcurso de las obras.

2.3.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Condiciones particulares que han de regir en el adjunto proyecto del que forma parte el presente Pliego de condiciones y que consta además de Memoria, Planos, Estado de mediciones y presupuesto, preceptuando para lo no previsto en el mismo el Pliego general de condiciones de la edificación compuesto por el Centro Experimental de Arquitectura, aprobado por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España y adoptado para sus obras por la Dirección General de Arquitectura y Edificación.

TITULO ÚNICO: CONDICIONES PARTICULARES DE ÍNDOLE FACULTATIVA

EPÍGRAFE I.-DE LAS OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Constructor es el agente que asume contractualmente ante el Promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios y ajenos, las obras o parte de las mismas, con sujeción al proyecto y al contrato. Sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, son las siguientes:

- Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Director de obra y del Director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
- Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como Constructor.
- Designar al Jefe de obra que asumirá la representación técnica del Constructor en la misma y que por su titulación o experiencia, deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.
- Asignar a la obra los medios humanos y materiales que por su importancia requiera.
- Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.
- Firmar el acta de replanteo, el acta de recepción de la obra y demás documentos complementarios.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Facilitar al Arquitecto director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
- Suscribir las garantías previstas en el artículo 19 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

Documento de Estudio y análisis del proyecto de ejecución: El Constructor antes del inicio de la obra solicitará del Promotor la aportación del documento de Estudio y análisis del proyecto de ejecución redactado por el Aparejador o Arquitecto desde la óptica de sus funciones profesionales en la ejecución de la obra.

Estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud en las obras: El Constructor antes del inicio de la obra solicitará del Promotor, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras en construcción, el Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud en las obras, según se den los supuestos especificados en el artículo 41. Dicho documento deberá haber sido redactado por Técnico competente y el Constructor está obligado a conocer y dar cumplimiento a las previsiones contenidas en dicho documento.

Oficina en la obra: El Constructor habilitará en la obra una oficina en la que existirá mesa o tablero adecuado donde puedan extenderse y consultarse los planos. El Constructor deberá tener siempre en dicha oficina una copia de todos los documentos necesarios para la realización de las obras:

Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto o Aparejador y facilitado por el Promotor.

Libro de órdenes y asistencias, facilitado por el Arquitecto director de obra.

Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud en las obras, según se den los supuestos especificados en el artículo 41 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, redactado por Técnico competente y facilitado por el Promotor.

Plan de seguridad y salud a disposición permanente de la Dirección facultativa (artículo 7.5 del Real Decreto 1627/1997).

Libro de incidencias, en su caso y en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 1627/1997. Asimismo tendrá copia de aquellos documentos exigibles por las disposiciones vigentes durante la realización de la obra. Deberá también tener expuesto en la obra de forma visible el aviso previo que, de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 1627/1997, debe haber efectuado el Promotor a la autoridad laboral competente antes del comienzo de los trabajos.

Presencia del Constructor en la obra: El Constructor por sí, o por medio de sus facultativos, representantes o encargados, estará en la obra durante la jornada legal de trabajo y acompañará al Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra y al Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en las visitas que hagan a la obra, poniéndose a su disposición para la práctica de los reconocimientos que consideren necesarios, suministrándoles los datos precisos para la comprobación de mediciones, liquidaciones y cumplimiento de las medidas legales de seguridad y salud.

Representación técnica del Constructor: Tendrá obligación el Constructor de poner al frente de su personal y, por su cuenta, un representante técnico legalmente autorizado cuyas funciones serán, de acuerdo al artículo 11 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, las de asumir las funciones de Jefe de obra por lo que deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y complejidad de la obra. Realizará la vigilancia necesaria para que la obra se ejecute con sujeción al proyecto, a la licencia, a la legislación aplicable y a las instrucciones del Arquitecto Director de obra y del Director de la ejecución de la obra con el fin de alcanzar la calidad prevista en el proyecto. En este sentido deberá vigilar los trabajos y colocación de andamios, cimbras y demás medios auxiliares, cumplir las instrucciones de la Dirección facultativa, verificar los replanteos, los dibujos de monte y demás operaciones técnicas, cuando, sea cual fuere la importancia de la obra, el Constructor no fuese práctico en las artes de la construcción y siempre que, por cualquier causa, la Dirección facultativa lo estimase oportuno. Asimismo los materiales fabricados en taller tales como viguetas, cargaderos, etc. del material que sean, deberán llevar garantía de fabricación y del destino que se les determina, satisfaciendo en todo lo especificado en

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



las disposiciones vigentes en el momento de su utilización en obra, siendo el Constructor responsable de los accidentes que ocurran por incumplimiento de esta disposición, o por no tomar las debidas precauciones.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales, el Constructor designará a uno o a varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad (servicio de prevención) o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa (artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales). En empresas de construcción de menos de 6 trabajadores podrá asumir las funciones de prevención el propio Constructor.

Trabajos no estipulados expresamente en el pliego de condiciones: Es obligación del Constructor el ejecutar cuando sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga la Dirección facultativa y dentro de los límites de posibilidades para cada tipo de ejecución.

Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones de los documentos del proyecto: La interpretación del proyecto corresponde al Arquitecto director de obra. Cuantas dudas tenga el Constructor en la interpretación de los planos y demás documentos del proyecto deberá aclararlas antes de la adjudicación y/o realización de las obras, en la inteligencia de que las presentadas posteriormente serán resueltas por el Arquitecto director de obra, siendo responsabilidad del Constructor no haber tomado dicha precaución.

Reclamaciones contra las órdenes del Arquitecto director de la obra: Las reclamaciones que el Constructor quiera hacer contra las órdenes del Arquitecto director de obra sólo podrá presentarlas, a través del mismo, ante el Promotor si son de orden económico. Contra disposiciones de orden técnico o facultativo del Arquitecto director de obra no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Constructor salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida al Arquitecto director de obra, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio en estas circunstancias.

Recusaciones: La Dirección facultativa de la obra podrá recusar a uno o varios productores de la empresa o subcontratistas de la misma por considerarle incapaces, obligándose el Constructor a reemplazar a estos productores o subcontratistas por otros de probada capacidad.

El Constructor no podrá recusar a los Aparejadores o Arquitectos Técnicos o personal de cualquier índole dependiente de la Dirección facultativa, ni solicitar del Promotor que se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones. Cuando sea perjudicado con los resultados de éstos procederá de acuerdo con lo estipulado en el apartado precedente, pero sin que por esta causa pueda interrumpirse ni perturbarse la marcha de los trabajos.

Libro de órdenes y asistencias: El Constructor tendrá siempre en la oficina de la obra y a la disposición de la Dirección facultativa el Libro de órdenes y asistencias a que hace referencia el Decreto de 11 de marzo de 1.971 y a la Orden de 9 de junio de 1.971 con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los citados preceptos. Dicho Libro de órdenes y asistencias será provisto por el Arquitecto director de obra al inicio de las obras.

Libro de incidencias: El Constructor tendrá, siempre que sea preceptivo, en la oficina de la obra y a disposición del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o de la Dirección facultativa, el Libro de incidencias a que hace referencia el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. A dicho Libro tendrá acceso la Dirección facultativa de la obra, los contratistas, subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes. Efectuada una anotación en el Libro de incidencias, el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o la Dirección facultativa, si aquel no fuera necesario, remitirá una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas y notificarán las anotaciones al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

EPÍGRAFE II.- DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y RESPONSABILIDADES DEL CONSTRUCTOR Y SUBCONTRATISTAS

Obligaciones específicas del Constructor y subcontratistas en materia de seguridad y salud en las obras: De conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, el Constructor y los subcontratistas estarán obligados a:

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadelloregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la Dirección facultativa.

Responsabilidades del Constructor y de los subcontratistas: De conformidad con el artículo 11.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, el Constructor y los subcontratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados. Además, el Constructor y los subcontratistas responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

Responsabilidades específicas del Constructor: De conformidad con el artículo 17.6 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, el Constructor responderá directamente de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al Jefe de obra y demás personas físicas o jurídicas que de él dependan. Cuando el Constructor subcontrate con otras personas físicas o jurídicas la ejecución de determinadas partes o instalaciones de la obra, será directamente responsable de los daños materiales por vicios o defectos de su ejecución. Así mismo el Constructor responderá directamente de los daños materiales causados en el edificio por las deficiencias de los productos de construcción adquiridos o aceptados por él.

EPÍGRAFE III.- PRESCRIPCIONES GENERALES RELATIVAS A LOS TRABAJOS, A LOS MATERIALES Y A LOS MEDIOS AUXILIARES

Comienzo de la obra y ritmo de ejecución de los trabajos: Una vez obtenidas las licencias y autorizaciones correspondientes el Constructor dará comienzo a las obras en el plazo marcado en el Pliego de condiciones que rija en la obra, desarrollándolas en la forma necesaria para que dentro de los periodos parciales en aquel señalados queden ejecutadas las obras correspondientes, y que, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido en el contrato.

Obligatoriamente y por escrito deberá el Constructor dar cuenta al Arquitecto director de obra y al Director de la ejecución de la obra del comienzo de los trabajos con una antelación mínima de 48 horas. De no efectuarse así los Técnicos mencionados eluden toda responsabilidad de los trabajos efectuados sin su consentimiento, pudiendo ordenar el derribo de todas las construcciones que consideren incorrectas.

Orden de los trabajos: En general y dentro de las prescripciones del Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud y, en su caso, del Plan de seguridad y salud una vez aprobado por el Coordinador durante la ejecución de la obra, en las obras será potestad del Constructor la determinación del orden de los trabajos, salvo aquellos casos en que por cualquier circunstancia de orden técnico estime conveniente su variación la Dirección facultativa. Estas órdenes deberán comunicarse por escrito si lo requiere el Constructor, quien será directamente responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por su incumplimiento.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadelloregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Ampliación del proyecto por causas imprevistas de fuerza mayor: Cuando durante las obras sea preciso por motivo imprevisto o por cualquier accidente ampliar el proyecto no se interrumpirán los trabajos, continuándolos según las instrucciones dadas por el Arquitecto director de obra en tanto se formula y tramita el proyecto reformado.

El Constructor está obligado a realizar con su personal y materiales cuanto la Dirección facultativa de las obras disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalces o cualquier otra obra de carácter urgente, anticipando de momento este servicio cuyo importe le será consignado en el presupuesto adicional o abonado directamente por la propiedad de acuerdo con lo que mutuamente se convenga.

Prórrogas por causa de fuerza mayor: Si por causa de fuerza mayor o independientemente de la voluntad del Constructor, siempre que esta causa sea distinta a las que especifiquen como de rescisión del contrato, aquél no pudiese comenzar las obras, tuviese que suspenderlas o no le fuese posible terminarlas en los plazos prefijados, se le otorgará una prórroga proporcionada para el cumplimiento de la contrata previo informe favorable del Arquitecto director de obra.

Para ello el Constructor expondrá en escrito dirigido al Arquitecto director de obra la causa que le impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que por ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la prórroga que por dicha causa solicita.

Seguridad y salud durante la ejecución de la obra: El Constructor en aplicación del Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud y de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, deberá elaborar un Plan de seguridad y salud en el trabajo. Dicho Plan deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Cuando no sea necesaria la designación de Coordinador la aprobación deberá darla la Dirección facultativa mediante la suscripción del acta de aprobación del Plan de seguridad y salud. El Constructor podrá modificar el Plan de seguridad y salud en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que pudieran surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa de los técnicos anteriormente mencionados. El Plan de seguridad y salud estará siempre en la obra y a disposición de la Dirección facultativa.

El Constructor deberá cumplir las determinaciones de seguridad y salud previstas en el Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud y, en su caso, en el Plan de seguridad y salud aprobado por el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, por la Dirección facultativa, tanto para la obra como para el personal y maquinaria afectos a la misma siendo responsable de cualquier incidencia que por negligencia en su cumplimiento pudiese surgir en el transcurso de las obras. El Constructor está obligado a cumplir cuantas disposiciones de seguridad y salud estuvieran vigentes en el momento de la ejecución de las obras. Especialmente las previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y las determinaciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, que entre otras obligaciones establece el deber de constituir un servicio de prevención o a concertar dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa (artículo 30), excepto que asuma el propio Constructor dichas funciones, cuando la empresa tenga menos de seis trabajadores. El Constructor está obligado a cumplir con todas las disposiciones de la Policía Municipal y leyes comunes en la materia, siendo el único responsable de su incumplimiento.

Condiciones generales de ejecución de los trabajos: Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que haya servido de base a la contrata y a las modificaciones del mismo que hayan sido aprobadas.

Obras ocultas: De todos los trabajos y unidades de obra que hayan de quedar ocultos a la terminación del edificio se levantará los planos precisos e indispensables para que queden perfectamente definidos por cuenta del Constructor, firmados todos por éste último con la conformidad del Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra y el V1B1 del Arquitecto director de obra. Dichos planos deberán ir suficientemente acotados.

Trabajos defectuosos: El Constructor deberá emplear materiales que cumplan las condiciones exigidas en las condiciones generales de índole técnico del Pliego de condiciones de la edificación y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo también con lo especificado en dicho documento. Por ello, y hasta tanto que tenga lugar la recepción definitiva del edificio, el Constructor es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que puedan servirle de excusa, ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que la Dirección facultativa no le haya advertido sobre el particular, ni tampoco el hecho de que hayan sido valorados en las certificaciones de obra, que se entiende que se extienden y abonan a buena cuenta.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Como consecuencia de lo anteriormente expresado cuando la Dirección facultativa advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnan las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o finalizados éstos, podrá disponer la Dirección facultativa que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo a lo contratado, y todo ello a expensas del Constructor.

Vicios ocultos: Si el Arquitecto director de obra tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará ejecutar en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones que crea necesarias para reconocer los trabajos que suponga defectuosos. Los gastos de demolición y reconstrucción que se originen serán de cuenta del Constructor siempre que los vicios existan realmente y en caso contrario correrán a cargo del Promotor.

Empleo de los materiales y aparatos: No se procederá al empleo de los materiales y aparatos sin que antes sean examinados y aceptados por la Dirección facultativa en los términos que prescriben los Pliegos de condiciones, depositando al efecto el contratista las muestras y modelos necesarios previamente contrasignados para efectuar con ellos las comprobaciones, ensayos o pruebas preceptuadas en el Pliego de condiciones vigente en la obra y los que juzgue necesarios la Dirección facultativa.

La Dirección facultativa podrá exigir del Constructor y éste vendrá obligado a aportar a sus expensas las certificaciones de idoneidad técnica o de cumplimiento de las condiciones de toda índole especificadas en el proyecto de los materiales e instalaciones suministrados. Los gastos que ocasionen los ensayos, análisis, pruebas, etc. antes indicados, serán de cuenta del Constructor. La Dirección facultativa podrá fijar un plazo para que sean retirados de la obra los materiales rechazados. El Constructor a su costa transportará y colocará agrupándolos ordenadamente y en el sitio de la obra que se le designe a fin de no causar perjuicios a la marcha de los trabajos, los materiales procedentes de la excavación, derribos, etc. que no sean utilizables en la obra y los que juzgue necesarios la Dirección facultativa hasta tanto sean retirados de la obra o llevados a vertedero. Si no hubiese nada preceptuado sobre el particular se retiraran de ella cuando lo ordene el Arquitecto director de obra, pero acordando previamente su justa tasación, teniendo en cuenta el valor de dichos materiales y los gastos de su transporte.

De los medios auxiliares: Serán por cuenta y riesgo del Constructor los andamios, cimbras, máquinas y demás medios auxiliares que para la debida marcha y ejecución de los trabajos se necesiten. Todos ellos, siempre y cuando no se haya estipulado lo contrario, quedarán en beneficio del Constructor, sin que éste pueda fundar reclamación alguna en la insuficiencia de dichos medios, cuando éstos estén detallados en el presupuesto y consignados por partidas alzadas, incluidos en los precios de las unidades de obra o incluidos en las determinaciones de Estudio de seguridad y salud o Estudio básico de seguridad y salud y, en su caso, en el Plan de seguridad y salud aprobado por el Coordinador. Dichos elementos deberán disponerse en obra de acuerdo con las prescripciones contenidas en dichos documentos, siendo por tanto responsabilidad del Constructor cualquier avería o accidente personal por el incumplimiento de dichas prescripciones.

EPÍGRAFE IV.- DE LA RECEPCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS ANEJAS

Treinta días como mínimo antes de terminarse las obras el Constructor comunicará al Promotor, al Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra de obra la proximidad de su terminación, para que éste último señale la fecha para la expedición del certificado de terminación de obras a los efectos pertinentes y lo notifique por escrito al Promotor para que conjuntamente con el Constructor, en presencia del Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de las obras, suscriban el acta de recepción de la obra según lo previsto en el artículo 6 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

Recepción de la obra: La recepción de la obra es el acto por el cual el Constructor, una vez concluida ésta, hace entrega de la misma al Promotor y es aceptada por éste. Podrá realizarse con o sin reservas y deberá abarcar la totalidad de la obra o fases completas y terminadas de la misma, cuando así se acuerde por las partes. Deberá consignarse en un acta, extendida por cuadruplicado y firmada por el Constructor de la obra y el Promotor, así como, en su caso, a los efectos de su conocimiento, sin que ello implique conformidad con lo expresado en la misma, con la firma del Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra.

A dicha acta, en cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra y en ella, el Constructor y el Promotor, harán constar:

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació

ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació

<https://seu.corberadellobergat.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- Las partes que intervienen.
- La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o de la fase completa y terminada de la misma.
- El coste final de la ejecución material de la obra.
- La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando, en su caso, éstas de manera objetiva, y el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados.
- Las garantías que, en su caso, se exijan al Constructor para asegurar sus responsabilidades.

La recepción de la obra, salvo pacto expreso en contrario, tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación, acreditada en el certificado final de obra, plazo que se contará a partir de la notificación efectuada por escrito al Promotor. Transcurrido ese plazo sin que el Promotor haya manifestado reservas o rechazo motivado por escrito la recepción se entenderá tácitamente producida.

Si el Promotor rechazara la recepción de la obra, ya sea por no encontrarse ésta terminada o por no adecuarse a las condiciones contractuales, las causas deberán motivarse y quedar recogidas por escrito en el acta que, en este caso, se considerará como acta provisional de obra. Dicha acta provisional de obra se extenderá por cuadruplicado y deberá estar firmada por el Constructor de la obra y el Promotor, así como, a los efectos de su conocimiento, sin que ello implique conformidad con las causas indicadas en la misma, con la firma del Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra. En ella deberá fijarse, de acuerdo con el artículo 6.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, un nuevo plazo para efectuar la recepción definitiva de la obra. Transcurrido el mismo y una vez subsanadas por el Constructor las causas del rechazo, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción provisional, dando la obra por definitivamente recepcionada. Esta recepción también se entenderá tácitamente producida, salvo pacto expreso, si el Promotor, transcurridos treinta días del fin del plazo indicado en el acta de recepción provisional, no comunica por escrito su rechazo a las subsanaciones efectuadas por el Constructor.

Inicio de los plazos de responsabilidad: El cómputo de los plazos de responsabilidad y garantía establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, se inician, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.5, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción, o cuando se entienda ésta tácitamente producida.

Conservación de las obras recibidas provisionalmente: Los gastos de conservación durante el plazo existente entre el fijado en el certificado final de obra y el momento de suscribir el acta de recepción o el comprendido entre la recepción provisional y la definitiva correrán a cargo del Constructor. Si el edificio fuese ocupado o utilizado antes de la recepción definitiva, la guardería, limpieza y las reparaciones causadas por el uso correrán a cargo del Promotor y las reparaciones por vicios de obra o defectos en las instalaciones a cargo del Constructor. En caso de duda será juez inapelable el Arquitecto director de obra, sin que contra su resolución quede ulterior recurso.

Medición definitiva de los trabajos: Previamente a la fecha de terminación de la obra, acreditada en el certificado final de obra, se procederá inmediatamente por el Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra a su medición general y definitiva con precisa asistencia del Constructor o del Jefe de obra que ha asumido, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, la representación técnica del mismo. Servirán de base para la medición los datos del replanteo general, los datos de los replanteos parciales que hubiese exigido el curso de los trabajos, los de cimientos y demás partes ocultas de las obras tomadas durante la ejecución de los trabajos y autorizados con la firma del Constructor el conforme del Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra y el V1B1 del Arquitecto director de obra, la medición que se lleve a cabo de las partes descubiertas de las obras de fábrica y accesorios en general las que convengan al procedimiento consignado en las mediciones de la contrata para decidir el número de unidades de obra de cada clase ejecutada, teniendo presente, salvo pacto en contrario lo preceptuado en los diversos capítulos del Pliego de condiciones generales de índole técnica compuesto por el Centro Experimental de Arquitectura y adoptado para sus obras por la Dirección General de Arquitectura al establecer las normas para la medición y valoración de los diversos trabajos.

De las recepciones de trabajo cuya contrata haya sido rescindida: En los contratos rescindidos tendrá lugar una recepción y liquidación única sea cual fuere el estado de realización en que se encuentren.

EPÍGRAFE V.- DEL APAREJADOR O ARQUITECTO DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la Dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadelloregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado. Son obligaciones del mismo, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, las siguientes:

- Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.
- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra, comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Arquitecto director de obra.
- Consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

El Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra será nombrado por el Promotor con la conformidad del Arquitecto director de obra y deberá conocer todos los documentos del proyecto. El Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra viene obligado a visitar la obra todas las veces necesarias para asegurar la eficacia de su vigilancia e inspección, realizando en ella todas las funciones inherentes a su cargo e informando al Arquitecto director de obra de cualquier anomalía que observare en la obra y de cualquier detalle que aquél deba conocer, dándole cuenta, por lo menos semanalmente, del estado de la obra. El Arquitecto director de obra podrá a su juicio variar la frecuencia de estas notificaciones dando orden en este sentido al Aparejador o Arquitecto.

El Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra velará de manera especial para que todo lo que se utilice en la obra reúna las condiciones mínimas que figuran en el Pliego de condiciones compuesto y editado en 1.948 por el Centro Experimental de Arquitectura, actualizado y editado en 1.960 por la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, así como aquellas condiciones especiales que quedan determinadas en alguno de los documentos del proyecto. También comprobará que todos los elementos prefabricados cumplan además las condiciones específicas en las disposiciones vigentes en el momento de realizarse las obras.

El Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra viene obligado a cumplir con todas aquellas determinaciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, especialmente aquellas derivadas del artículo 9 y 12 cuando desarrolle las funciones de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

El Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra cumplirá aquellas obligaciones derivadas del Decreto 59/1994, de 13 de mayo, y posterior modificación recogida en el Decreto 11/1994, de 22 de noviembre, por el que se regula el control de la calidad de la edificación, su uso y mantenimiento en les Illes Balears. Especialmente las de redacción y dirección del correspondiente Programa de control (artículo 4 del Decreto 11/1994), documentando los resultados obtenidos y transcribiendo obligatoriamente al Libro de órdenes y asistencias de la obra las conclusiones y decisiones que se deriven de su análisis (artículo 7 del Decreto 11/1994).

EPÍGRAFE VI.- DEL ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRA

El Arquitecto director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medio-ambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Son obligaciones del Arquitecto director de obra, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, las siguientes:

Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.

Verificar el sistema elegido para la ejecución de dicho trabajo, tanto en los sistemas constructivos como el de las características del terreno.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadelloregat.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de órdenes y asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

Elaborar, a requerimiento del Promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al Promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Las relacionadas en el apartado 2.a del artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, en aquellos casos en los que el director de obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional.

Además de todas las facultades particulares que corresponden al Arquitecto director de obra, expresadas anteriormente, podrá también, con causa justificada, recusar al Constructor si considera que adoptar esta resolución es útil y necesario para la debida marcha de la obra. El Arquitecto director de obra suscribirá, junto con el Aparejador o Arquitecto director de la ejecución de la obra, el acta de aprobación del Plan de seguridad y salud redactado por el Constructor, en el caso de que no fuera preceptiva la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

En Gava, a 20 de junio de 2.017



JAVIER ESCUDERO BANZO
Arquitecto Técnico
Coleg. nº 07.059



Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



3.- ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD:

1.- INTRODUCCION.

DATOS GENERALES:

Nombre del promotor: JOSE LOPEZ AGUILAR
 Nombre del proyecto: DEMOLICION TRES EDIFICIOS AISLADOS.
 Emplazamiento: CARRETERA DE SANT ANDRES DE LA BARCA, FINCA LOS OLIVOS –
 CAN LLOPART DE CORBERA DE LLOBREGAT (BARCELONA).
 Autor del proyecto: JAVIER ESCUDERO BANZO
 Autor del estudio básico de seguridad y salud: JAVIER ESCUDERO BANZO

DESCRIPCION DE LA DEMOLICION:

Se trata de la demolición de tres EDIFICIOS AISLADOS que están compuesto de planta baja y cubierta inclinada, ubicados en una parcela de Finca Los Olivos de Corbera.

Edificio formado estructuralmente por forjados de bovetas y bovedillas, la cimentación de hormigón armado con zapatas y riostras.
 La cubierta es inclinada a dos aguas con el 30% de pendiente de teja árabe, distribución interior de tabiquería y cerramientos de ladrillo gero y mampostería.

2.- CONDICIONES DE LA OBRA Y SU ENTORNO.

DESCRIPCION DEL LUGAR EN EL QUE SE VA A REALIZAR LA DEMOLICION:

Se trata de un solar alargado ubicado en la Carretera de Sant Andreu de La Barca de Corbera de Lobregat (Barcelona). Solar con una suave pendiente desde la carretera hacia arriba.

DESCRIPCION DE LA CLIMATOLOGIA DEL LUGAR EN EL QUE SE VA A REALIZAR LA DEMOLICION:

El clima es mediterráneo, por lo tanto, suave y en la mayoría del año anticiclónico, con las características propias que le son inherentes, tales como, veranos calurosos, inviernos templados y vientos suaves.

TRAFICO RODADO Y ACCESOS:

La obra que contempla este estudio se encuentra ubicada en una zona forestal de Corbera de Llobregat (Barcelona), por lo que no presentará problemas de tráfico rodado. Como medida de protección se tomarán las medidas de señalización necesarias para la incorporación de los camiones al tráfico, durante las operaciones más delicadas e imprescindibles de las fases del derribo.

INTERFERENCIAS CON LOS SERVICIOS AFECTADOS:

Las interferencias detectadas en esta obra son las siguientes:

Circulacion peatonal: NO HAY INTERFERENCIAS.
 Líneas eléctricas aéreas: NO HAY CONSTANCIA DE SU EXISTENCIA.
 Líneas eléctricas enterradas: NO HAY CONSTANCIA DE SU EXISTENCIA.
 Transformadores eléctricos: NO HAY CONSTANCIA DE SU EXISTENCIA.
 Conductos de gas: NO TIENE.
 Conductos de agua: NO TIENE.
 Alcantarillado: NO AFECTADAS.

Finca Los Olivos de Can Llopart – Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



3. ORDEN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

	1				2				3			
DEMOLICIONES VARIAS												
MOVIMIENTO DE TIERRAS												
CARGAS Y TRANSPORTE												
CUBIERTA												
FÁBRICAS Y TABIQUES												
SOLADOS Y ALICATADOS												
CANTERÍA Y PIEDRA												
REVESTIMIENTOS												
SANEAMIENTO/VENTILACIÓN												
ELECTRICIDAD												
FONTANERÍA												
CARPINTERÍA												
ACRISTALAMIENTO												
PINTURAS												

4. UNIDADES DE OBRA

4.1. DEMOLICIONES-MOVIMIENTO DE TIERRAS-CARGA Y TRANSPORTE

- Procedimiento:

Las demoliciones se realizarán de manera manual y mecánicamente con la ayuda de los medios necesarios para su correcta demolición.

- Se procurará no tener tajos de excavación excesivamente grandes sin proceder a la ejecución del muro de contención o en su defecto, según las características del terreno, proceder a la realización de contenciones provisionales que eliminen la posibilidad de deslizamiento de tierras.
- Se evitará el paso de personas y máquinas por los bordes de la excavación situando, para evitarlo, líneas señalizadoras de la existencia de la excavación, formadas por pies derechos y banderolas y cuando su situación lo aconseje se colocarán luces de señalización.
- Las maniobras de las máquinas se harán sin interferencia entre las mismas.
- Se prohibirá la permanencia de personal de obra en el radio de acción de las máquinas.
- Las tierras procedentes de la propia excavación no serán depositadas en los bordes de la misma y serán evacuadas al mismo ritmo que sean extraídas.
- Se tomarán las medidas necesarias para la correcta distribución de las cargas en los medios de distribución.
- Se mantendrá la vigilancia adecuada en las paredes de la excavación y se controlarán los taludes, aumentando su vigilancia después de lluvias o heladas.
- Se señalizarán las rutas interiores de paso de maquinaria.
- Se colocarán señales para avisar a transeúntes y tráfico rodado en la salida de camiones y maquinaria de obra.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació: ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació: <https://seu.corberadelloregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



CARGA DE ESCOMBROS

- No se realizarán trabajos u operaciones de mantenimiento con la máquina en funcionamiento.
- La cabina estará dotada de extintor de incendios, al igual que el resto de las máquinas.
- La intención de moverse se indicará con el claxon, no abandonando el conductor la máquina sin parar el motor ni la puesta en marcha contraria al sentido de la pendiente.
- El personal de obra estará fuera del radio de acción de la máquina, para evitar atropellos y golpes.
- Al circular, lo hará con la cuchara plegada y al finalizar el trabajo, la cuchara quedará apoyada en el suelo o plegada sobre la máquina.
- Durante la carga de los escombros mas pesados, la máquina estará calzada al terreno mediante sus pies hidráulicos.
- Al descender la máquina por la rampa, la cuchara estará en la parte trasera.

Para la extracción de las tierras de la excavación, será necesario delimitar una zona de paso para los camiones y la maquinaria de excavación, que no confluya con ninguna vía para el personal. (aprovechamiento de zona peatonal en fachada solar).

- Equipos:

- Retroexcavadora mixta
- Camión de transporte de materiales
- Máquinas herramientas (sierra mecánica, cortadoras y similares)
- Herramientas de general

- Medios auxiliares:

- Nivel
- Taquímetro
- Estacas y cordeles
- Carretilla manual
- Escalera auxiliar de mano

- Identificación de los riesgos:

RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS	PROTECCIONES COLECTIVAS	EQUIPOS PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)
• Caídas de operarios al mismo nivel. • Caídas de operarios a distinto nivel. • Caídas de objetos sobre operarios. • Caída de materiales transportados. • Choques o golpes contra objetos. • Atropellos, colisiones y vuelco de camiones. • Atrapamientos, aplastamientos por	• Orden y limpieza. • Talud natural del terreno. • Barandillas en borde de excavación. • Separación tránsito de vehículos y operarios. • No acopiar materiales junto el borde de la excavación. • No permanecer en el radio de acción de las máquinas. • Avisadores acústicos en	• Barandillas en borde de excavación (piscina). • Pasarelas o plataformas de trabajo móviles. • Vallas de cierre de la excavación.	• Casco de seguridad. • Botas impermeables. • Mascarillas antipolvo. • Guantes de lona y piel. • Ropa de trabajo adecuada. • Gafas de seguridad. • Protecciones auditivas. • Cinturón antivibratorio.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació: ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació: <https://seu.corberadellobergat.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



partes móviles de maquinaria. • Lesiones y/o cortes en manos y pies. • Sobreesfuerzos. • Ruido, contaminación acústica. • Vibraciones. • Ambiente pulvígeno. • Cuerpos extraños en los ojos. • Desplomes, desprendimientos, hundimientos del terreno.	maquinaria. • Protección partes móviles maquinaria. • Conservación adecuada de las vías de circulación.		
--	---	--	--

4.2. TRABAJOS POSTERIORES

El apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto 1627/1997 establece que en el Estudio Básico se contemplarán también las previsiones y las informaciones para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos de conservación y mantenimiento del edificio.

Algunos de los trabajos posteriores a tener en cuenta en esta edificación pueden ser:

- Limpiezas y mantenimientos.

- Identificación de los riesgos:

RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS	PROTECCIONES COLECTIVAS	EQUIPOS PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)
• Caídas de operarios al mismo nivel. • Caídas de operarios a distinto nivel. • Caídas de objetos sobre operarios. • Choques o golpes contra objetos. • Lesiones y/o cortes en manos y pies. • Sobreesfuerzos. • Ruido, contaminación acústica. • Cuerpos extraños en los ojos. • Derivados de medios auxiliares utilizados.	• Orden y limpieza. • Distancia de seguridad con las líneas eléctricas.	• Andamio perimetral • Andamio de borriquetas • Barandillas en andamios.	• Casco de seguridad. • Botas impermeables. • Mascarillas antipolvo. • Guantes de lona y piel. • Ropa de trabajo adecuada. • Gafas de seguridad. • Protecciones auditivas. • Línea de vida.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació: ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació: <https://seu.corberadellobergat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



5. NORMATIVA APLICABLE A LA OBRA

- Ley 31/ 1.995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 485/1.997 de 14 de abril, sobre Señalización de seguridad en el trabajo.
- Real Decreto 486/1.997 de 14 de abril, sobre Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1.997 de 14 de abril, sobre Manipulación de cargas.
- Real Decreto 773/1.997 de 30 de mayo, sobre Utilización de Equipos de Protección Individual.
- Real Decreto 1215/1.997 de 18 de julio, sobre Utilización de Equipos de Trabajo.
- Real Decreto 1627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1.980, Ley 32/1.984, Ley 11/1.994).
- Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica (O.M. 28-08-70, O.M. 28-07-77, O.M. 4-07-83, en los títulos no derogados).

6. EMPLEO Y MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE SEGURIDAD:

Los medios y equipos de protección deberán estar disponibles en la obra con la antelación suficiente para que puedan instalarse en el momento preciso.

Las protecciones personales se ajustarán a las Normas de Homologación establecidas y serán adecuadas a las prestaciones previstas, caso de no existir en el mercado se emplearán los más adecuados, bajo el criterio del constructor y el visto bueno del Técnico encargado del seguimiento de seguridad, reponiéndose cuando se produzca su deterioro.

Las protecciones colectivas cumplirán con lo establecido en la legislación vigente respecto a dimensiones, resistencias, aspectos constructivos, anclajes y demás características de acuerdo con su función protectora.

Los extintores serán de polvo polivalente y de dióxido de carbono, debiendo de comprobar su fecha de caducidad.

La maquinaria dispondrá de todos los accesorios de prevención establecidos, será manejada por personal especializado, y se mantendrá en buen uso, en caso de averías o mal funcionamiento, se paralizarán hasta su reparación.

Los elementos de protección tanto personales como colectivos deberán ser revisados periódicamente para que puedan cumplir eficazmente su función.

7. INSTALACIONES PROVISIONALES DE HIGIENE Y BIENESTAR.

Las instalaciones provisionales de los servicios de higiene y bienestar, tales como aseos, vestuarios y áreas de preparación y consumo de alimentos, se adaptarán en cuanto a dimensiones, dotaciones y demás características, a la Reglamentación Vigente.

Se designará a la persona responsable y al personal encargado de su limpieza, de la recogida de desperdicios, y, mantenimiento de las instalaciones.

8. PREVISIONES DEL CONTRATISTA O CONSTRUCTOR.

El Contratista o Constructor, en base al Proyecto de Seguridad e Higiene podrá mejorar la previsiones técnicas siempre que estas supongan un aumento de la seguridad e higiene de la obra.

Los cambios producidos por el Constructor en los medios y equipos de protección previsto en el Estudio de Seguridad, no podrán incrementar el presupuesto de la obra.

Se tomarán las máximas medidas de seguridad en el montaje, mantenimiento y desmontaje de los sistemas de seguridad, ya que estas actuaciones suelen ser causa de accidentes.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació

ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació

<https://seu.corberadelloregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES IMPLICADAS.

9.1.- CONSTRUCTOR:

Adoptará las medidas adecuadas para la información a los trabajadores de los riesgos de la obra, y las medidas de prevención y protección aplicables en cada caso que deberán ser adoptadas, dicha información será facilitada directamente si la Empresa no cuenta con representantes de los trabajadores, y a estos si cuenta con ellos, aunque deberá informarse a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto o funciones en la obra.

El Empresario garantizará a los trabajadores la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos propios del trabajo que realice, siempre con el consentimiento de este.

Si en la obra desarrollasen actividades trabajadores de dos o más empresas, estas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, adoptando las medidas coordinadamente. El constructor titular de la obra adoptará las medidas necesarias para que las otras empresas, subcontratistas y trabajadores autónomos reciban la información e instrucciones adecuadas de las medidas de prevención de riesgos laborales a adoptar, y velará para que estos las apliquen.

La Empresa constructora estará obligada a incluir el Plan de Seguridad como documento adjunto al Proyecto de Obra, y a cumplir las directrices contenidas en el Estudio de Seguridad a través del Plan, coherente con este y con los sistemas de ejecución que la misma vaya a emplear.

El constructor tiene que atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, en su caso de la dirección facultativa.

9.2.- TRABAJADORES:

El cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, el uso adecuado de máquinas, aparatos herramientas etc.,

La utilización correcta de los medios y equipos de protección facilitados por el constructor.

No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes, así como de poner en conocimiento de su superior jerárquico y a los trabajadores designados para la protección y prevención de riesgos, de cualquier anomalía que entrañe algún riesgo para la seguridad de la obra.

Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente, y cooperar con el constructor para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

9.3.- COORDINADOR DE SEGURIDAD:

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, coordinar las actividades de la obra para la buena aplicación de los principios de acción preventiva, aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista.

Periódicamente, según lo pactado, se realizarán las pertinentes certificaciones del presupuesto de seguridad:

9.4.- SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

El constructor designará uno o varios trabajadores para ocuparse de la prevención de los riesgos laborales, constituirá un servicio de prevención o contratará dicho servicio con una Entidad debidamente autorizada, facilitando la información contenida en el estudio de seguridad y plan de seguridad.

9.5.- LIBRO DE INCIDENCIAS.

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado. Será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el plan de seguridad y salud. Este libro deberá estar siempre en la obra en poder del coordinador.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



10.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:

10.1.- LEGISLACION VIGENTE:

Para la aplicación y la elaboración del Plan de Seguridad y su puesta en obra, se cumplirán las siguientes condiciones:

1.1-Normas Generales

- A) Ley de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995 (B.O.E. 10-11-95)
En la normativa básica sobre prevención de riesgos en el trabajo en base al desarrollo de la correspondiente directiva, los principios de la Constitución y el Estatuto de los Trabajadores.
Contiene, operativamente, la base para:
 - Servicios de prevención de las empresas.
 - Consulta y participación de los trabajadores.
 - Responsabilidades y sanciones.
- B) R.D. 485/1997, de 14 de Abril, sobre Disposiciones Mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.
- C) R.D. 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
- D) R.D. 487/1997, de 14 de Abril, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- E) Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de Marzo de 1971.

Sigue siendo válido el Título II que comprende los artículos desde el nº13 al nº51.
Los artículos anulados (Comités de Seguridad, Vigilantes de Seguridad y otras obligaciones de los participaciones en obra) quedan sustituidos por la Ley de riesgos laborales 31/1995 (Delegados de Prevención, Art. 35)

En cuanto a disposiciones de tipo técnico, las relacionadas con los capítulos de la obra indicados en la Memoria de este Estudio de Seguridad son las siguientes:

-Directiva 92/57/CEE de 24 de junio (DO:26/08/92)
Disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles.

-RD 1627/1997 de 24 de octubre (BOE: 25/10/97)
Disposiciones mínimas de Seguridad en las obras de construcción Deroga el RD. 555/86 sobre obligatoriedad de inclusión de estudio de seguridad e higiene en proyectos de edificaciones y obras publicas.

-Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE: 10/11/95)
Prevención de Riesgos Laborales
Desarrollo de la ley a través de los siguientes disposiciones:

1. RD. 39/1997 de 17 de enero (BOE: 31/01/97)
Reglamento de los servicios de prevención
2. RD. 485/1997 de 14 de abril (BOE: 23/4/97)
Disposiciones mínimas de seguridad en materia de señalización, de seguridad y salud en el trabajo.
3. RD. 486/97 de 14 abril (BOE: 23/04/97)

Finca Los Olivos de Can Llopart – Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo
En el capítulo 1 se excluyen las obras de construcción.
Modifica y deroga algunos capítulos de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo (O. 09/03/1971)

4. RD. 487/1997 de 14 de abril (BOE: 23/04/97)
Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

5. RD. 664/1997 de 12 de mayo (BOE: 24/05/97)
Protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

6. RD. 665/1997 de 12 de mayo (BOE: 24/05/97)
Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

7. RD. 773/1997 de 30 de mayo (BOE: 12/06/97)
Disposiciones mínimas de seguridad y salud, relativas a la utilización por los trabajadores de protección individual.

8. RD. 1215/1997 de 18 de julio (BOE: 07/08/97)
Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
Modifica y deroga algunos capítulos de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el trabajo (O. 09/03/1971)

-O. de 20 de mayo de 1952 (BOE: 15/06/52)
Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo en la industria de la construcción
Modificaciones: O. de 10 de septiembre de 1953 (BOE: 22/12/53)
O. de 23 de septiembre de 1966 (BOE: 01/10/66)
Art. 100 a 105 derogados por O. de 20 de enero de 1956.

-O. de 31 de enero de 1940. Andamios: Cap. VII, art. 66º a 74º (BOE: 03/02/40)
Reglamento general sobre Seguridad e Higiene

-O. de 28 de agosto de 1970. Art. 1º a 4º, 183º a 291º y anexos I y II (BOE: 05/09/70;
09/09/70)
Ordenanza del trabajo para las industrias de la construcción, vidrio y cerámica
Corrección de errores: BOE: 17/10/70

-O. de 20 de septiembre de 1986 (BOE: 13/10/86)
Modelo de libro de incidencias correspondiente a las obras en que sea obligatorio el estudio de Seguridad e Higiene.
Corrección de errores: BOE: 31/10/86

- O. de 16 de diciembre de 1987 (BOE: 29/12/87)
Nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo e instrucciones para su cumplimiento y tramitación.

-O. de 31 de agosto de 1987 (BOE: 18/09/87)
Señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.

-O. de 23 de mayo de 1977 (BOE: 14/06/81)
Reglamentación de aparatos elevadores para obras
Modificación: O. de 7 de marzo de 1981 (BOE: 14/03/81)

-O. de 28 de junio de 1988 (BOE: 07/07/88)
Introducción Técnica Complementaria MIE-AEM 2 del Reglamento de Aparatos de elevación y Manutención referente a gruas-torre desmontables para obras.

Finca Los Olivos de Can Llopart – Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Modificació: O. de 16 de abril de 1990 (BOE: 24/04/90)

-O. de 31 de octubre de 1984 (BOE: 07/11/84)

Reglamento sobre seguridad de los trabajos con riesgo de amianto.

-RD. 1435/92 de 27 de noviembre de 1992 (BOE: 11/12/92), reformado por RD. 56/1995 de 20 de enero (BOE: 08/02/95)

Disposiciones de aplicación de la directiva 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre máquinas.

-RD. 1495/1986 de 26 de mayo (BOE: 21/07/86)

Reglamento de seguridad en las máquinas.

- O. de 7 de enero de 1987 (BOE: 15/01/87)

Normas Complementarias de Reglamento sobre seguridad de los trabajadores con riesgo de amianto.

- RD. 1316/1989 de 27 de octubre (BOE: 02/11/89)

Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

- O. de 9 de marzo de 1971 (BOE: 16 i 17/03/71)

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo

Corrección de errores : BOE: 06/04/71

Modificación: BOE: 02/11/89

Derogados algunos capítulos por: Ley 31/1995, RD 485/1997, RD 486/1997, RD 664/1997, RD 665/1997, RD 773/1997, RD 1215/1997

-Resoluciones aprobatorias de Normas Técnicas Reglamentarias para distintos medios de protección personal de trabajadores:

1.- R. de 14 de diciembre de 1974 (BOE: 30/12/74: N.R. MT-1: Cascos no metálicos

2.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE: 01/09/75): N.R. MT-2: Protectores auditivos

3.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE: 02/09/75): N.R. MT-3: Pantallas para soldadores
Modificación: BOE: 24/10/7

4.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE: 03/09/75): N.R. MT-4: Guantes aislantes de electricidad

5.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE: 04/09/75): N.R. MT-5: Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos
Modificación: BOE: 27/10/75

6.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE: 05/09/75): N.R. MT-6: Banquetas aislantes de maniobras.
Modificaciones: BOE: 28/10/75.

7.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE: 06/09/75): N.R. MT-7: Equipos de protección personal de vías respiratorias. Normas comunes y adaptadores faciales.
Modificaciones: BOE: 29/10/75

8.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE: 08/09/75): N.R. MT-8: Equipos de protección personal de vías respiratorias: Filtros mecánicos.
Modificación: BOE: 30/10/75

9.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE: 09/09/75): N.R. MT-9: Equipos de protección personal de vías respiratorias: Mascarillas autofiltrantes
Modificación: BOE: 31/10/75

Finca Los Olivos de Can Llopart – Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



10.- R. de 28 de julio de 1975 (BOE: 10/09/75): N.R. MT-10: Equipos de protección personal de vías respiratorias: filtros químicos y mixtos contra amoníaco
Modificación: BOE: 01/11/75

-Normativa de ámbito local (Ordenanzas municipales)

- 1.2. Normativas relativas a la organización de los trabajadores.
Artículos 33 al 40 de la Ley de Prevención de riesgos laborales, de 1995 (BOE: 10/11/95)
- 1.3. Normas relativas a la ordenación de profesionales de la seguridad e higiene.
Reglamento de los Servicios de Prevención, RD. 39/1997. (BOE: 31/07/97)
- 1.4. Normas de la administración local.
Ordenanzas Municipales en cuanto se refiere a la Seguridad, Higiene y Salud en las Obras y que no contradigan lo relativo al RD. 1627/1997
- 1.5. Reglamentos Técnicos de los elementos auxiliares

Reglamento Electrónico de Baja Tensión. B.O.E. 9/10/73 y Normativa Especifica Zonal.
Reglamento de Aparatos Elevadores para Obras. (B.O.E. 29/05/1974)
Aparatos Elevadores I.T.C.
Orden de 19-12-1985 por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE-AEM-1 del reglamento de aparatos de elevación y manutención referente a los ascensores electromecánicos. (BOE: 11-6-1986) e ITC MIE.2 referente a grúas-torre (BOE: 24-4-1990)
- 1.6. Normativas derivadas del convenio colectivo provincial.
Las que tengan establecidas en el convenio colectivo provincial

10.2.- REGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE:

Establecidas las previsiones del ESRRO, el contratista o Constructor principal de la obra quedará obligado a elaborar un plan de seguridad en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra las previsiones contenidas en estudio citado... (Art.- 4.1.)

El plan es, por ello, el documento operativo y que se aplicará de acuerdo con el RD. En la ejecución de esta obra, cumpliendo con los pasos para su aprobación y con los mecanismos instituidos para su control.

Además de implantar en obra el plan de seguridad y salud, es de responsabilidad del Contratista o Constructor la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad e higiene... (Art. 8º.1.)

Las demás responsabilidades y atribuciones dimanarán de:

- Incumplimiento del derecho por el empresario
- Incumplimiento del deber por parte de los trabajadores
- Incumplimiento del deber por parte de los profesionales

De acuerdo con el Reglamento de Servicios de Prevención RD. 39/1997, el contratista o constructor dispondrá de técnicos con atribución y responsabilidad para la adopción de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.



10.3.- EMPLEO Y MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS Y EQUIPOS DE PROTECCION:**1.- Características de empleo y conservación de máquinas.**

Se cumplirá lo indicado por el Reglamento de Seguridad en las máquinas, RD. 1495/86, sobre todo en lo que se refiere a las instrucciones de uso, y a la instalación y puesta en servicio, inspecciones y revisiones periódicas, y reglas generales de seguridad.

La máquinas incluidas en el Anexo del Reglamento de máquinas y que se prevé usar en esta obra son las siguientes:

- 1.- Dosificadoras y mezcladoras de áridos.
- 2.- Herramientas neumáticas.
- 3.- Hormigoneras
- 4.- Dobladoras de hierros.
- 5.- Enderezadoras de varillas
- 6.- Lijadoras, pulidoras de mármol y terrazo.

2.- Características de empleo y conservación de útiles y herramientas.

Tanto en el empleo como la conservación de los útiles y herramientas, el encargado de la obra velará por su correcto empleo y conservación, exigiendo a los trabajadores el cumplimiento de las especificaciones emitidas por el fabricante para cada útil o herramienta.

El encargado de obra establecerá un sistema de control de los útiles y herramientas a fin y efecto de que se utilicen con las prescripciones de seguridad específicas para cada una de ellas.

Las herramientas y útiles establecidos en las previsiones de este estudio pertenecen al grupo de herramientas y útiles conocidos y con experiencias en su empleo, debiéndose aplicar las normas generales, de carácter práctico y de general conocimiento, vigentes según los criterios generalmente admitidos.

3.- Empleo y conservación de equipos preventivos.

Se considerarán los dos grupos fundamentales:

1.- Protecciones personales.

Se tendrá preferente atención a los medios de protección personal.

Toda prenda tendrá fijado un período de vida útil desechándose a su término.

Cuando por cualquier circunstancia, sea de trabajo o mala utilización de una prenda de protección personal o equipo se deteriore, éstas se repondrán independientemente de la duración prevista.

Todo elemento de protección personal se ajustará a las normas de homologación del Ministerio de Trabajo y/o Consellería y, en caso que no exista la norma de homologación, la calidad exigida será la adecuada a las prestaciones previstas.

2.- Protecciones colectivas.

El encargado y jefe de obra, son los responsables de velar por la correcta utilización de los elementos de protección colectiva, contando con el asesoramiento y colaboración de los Departamentos de Almacén, Máquinaria, y del propio Servicio de Seguridad de la Empresa Constructora.

Se especificarán algunos datos que habrá que cumplir en esta obra, además de lo indicado en las Normas Oficiales:

-Vallas de delimitación y protección en pisos:

Tendrán como mínimo 90 cm. de altura estando contruídos a base de tubos metálicos y con patas que mantengan su estabilidad.

-Rampas de acceso a la zona excavada:

La rampa de acceso se hará con caída lateral junto al muro de pantalla. Los camiones circularán lo mas cerca posible de éste.

-Barandillas:

Las barandillas rodearán el perímetro de cada planta desencofrada, debiendo estar condenado el acceso a las otras plantas por el interior de las escaleras.

Finca Los Olivos de Can Llopart – Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



-Redes perimetrales:

La protección del riesgo de caída a distinto nivel se hará mediante la utilización de pescantes tipo horca, colocadas de 4,50 a 5,00 m., excepto en casos especiales que por el replanteo así lo requieran. El extremo inferior de la red se anclará a horquillas de hierro embebidas en el forjado. Las redes serán de nylon con una modulación apropiada. La cuerda de seguridad será de poliamida y los módulos de la red estarán atados entre sí por una cuerda de poliamida. Se protegerá el desencofrado mediante redes de la misma calidad, ancladas al perímetro de los forjados.

-Redes verticales:

Se emplearán en trabajos de fachadas relacionados con balcones y galerías. Se sujetarán a un armazón apuntalado del forjado, con embolsado en la planta inmediata inferior a aquella donde se trabaja.

-Mallazos:

Los huecos verticales inferiores se protegerán con mallazo previsto en el forjado de pisos y se cortarán una vez se necesite el hueco. Resistencia según dimensión del hueco.

-Cables de sujeción de cinturón de seguridad

Los cables y sujeciones previstos tendrán suficiente resistencia para soportar los esfuerzos a que puedan ser sometidos de acuerdo con su función protectora.

-Marquesina de protección para la entrada y salida del personal:

Consistirá en armazón, techumbre de tablón y se colocará en los espacios designados para la entrada del edificio. Para mayor garantía preventiva se vallará la planta baja a excepción de los módulos designados.

-Plataformas voladas en pisos:

Tendrán la suficiente resistencia para la carga que deban soportar, estarán convenientemente ancladas, dotadas de barandillas y rodapié en todo su perímetro exterior y no se situarán en la misma vertical en ninguna de las plantas.

-Extintores:

Serán de polvo polivalente, revisándose periódicamente.

-Plataforma de entrada-salida de materiales:

Fabricada toda ella de acero, estará dimensionada tanto en cuanto a soporte de cargas con dimensiones previstas. Dispondrá de barandillas laterales y estará apuntalada por 3 puntales en cada lado con tablón de reparto. Cálculo estructural según acciones a soportar.

10.4.- ORGANOS O COMITES DE SEGURIDAD E HIGIENE. CONSULTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES:

Según la Ley de riesgos laborales (Art. 33 al 40), se procederá a:

Designación de Delegados de Provincia de Prevención, por y entre los representantes del personal, con arreglo a:

-De 50 a 100 trabajadores; 2 Delegados de Prevención.

-De 101 a 500 trabajadores; 3 Delegados de Prevención

Comité de Seguridad y Salud.

Es el órgano paritario (Empresarios-trabajadores) para consulta regular. Se constituirá en las empresas o centros de trabajo con 50 o más trabajadores.

-Se reunirá trimestralmente.

-Participarán con voz, pero sin voto los delegados sindicales y los responsables técnicos de la Prevención de la Empresa

Podrán participar trabajadores o técnicos internos o externos con especial cualificación.

Finca Los Olivos de Can Llopart – Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació	ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001
Url de validació	https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



10.5.- SERVICIOS DE PREVENCIÓN:

A efectos de aplicación de este Estudio de Seguridad, se cumplirá lo establecido en el Decreto 39/1997, especialmente en los títulos fundamentales.

- Art. 1: La prevención deberá integrarse en el conjunto de actividades y disposiciones.
- Art. 2: La empresa implantará un plan de prevención de riesgos.
- Art. 5: Dar información, formación y participación a los trabajadores.
- Art. 8 y 9: Planificación de la actividad preventiva.
- Art. 14 y 15 : Disponer de Servicio de Prevención, para las siguientes especialidades.

- 1.-Ergonomía.
- 2.-Higiene industrial.
- 3.-Seguridad en el trabajo.
- 4.-Medicina del trabajo.
- 5.-Psicología

10.6.- INSTALACIONES PROVISIONALES DE HIGIENE Y BIENESTAR:

Las instalaciones provisionales de la obra se adaptarán, en lo relativo a elementos, dimensiones características, a lo especificado en los Arts. 39, 40, 41 y 42 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene y 335, 336 y 337 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Se organizará la recogida y la retirada de desperdicios y la basura que el personal de la obra genere en sus instalaciones.

10.7.- PREVISIONES DEL CONTRATISTA O CONSTRUCTOR:

El Constructor, para la elaboración del plan adoptará las siguientes previsiones:

1.Previsiones técnicas.

Las previsiones técnicas del Estudio son obligatorias por los Reglamentos Oficiales y las Norma de buena construcción en el sentido de nivel mínimo de seguridad. El constructor en cumplimiento de sus atribuciones puede proponer otras alternativas técnicas. Si así fuere, el Plan estará abierto a adaptarlas siempre que se ofrezcan las condiciones de garantía de Prevención y Seguridad orientadas en este Estudio.

2.Previsiones económicas.

Si las mejoras o cambios en la técnica, elementos o equipos de prevención se aprueban para el Plan de Seguridad y Salud, estas no podrán presupuestarse fuera del Estudio de Seguridad, a no ser que así lo establezca el contrato de Estudio.

3.Certificación de la obra del plan de seguridad.

La percepción por parte del constructor del precio de las partidas de obra del Plan de Seguridad será ordenada a través de certificaciones complementarias a las certificaciones propias de la obra general expedidas en la forma y modo que para ambas se haya establecido en las cláusulas contractuales del Contrato de obra y de acuerdo con las normas que regulan el Plan de Seguridad de la obra.

La Dirección Facultativa, en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, ordenará la buena marcha del Plan, tanto en los aspectos de eficiencia y control como en el fin de las liquidaciones económicas hasta su total saldo y finiquito.

4. Ordenación de los medios auxiliares de obra.

Los medios auxiliares que pertenecen a la obra básica, permitirán la buena ejecución de los capítulos de obra general y la buena implantación de los capítulos de Seguridad, cumpliendo adecuadamente las funciones de seguridad, especialmente en la entibación de tierras y en el apuntalamiento y sujeción de los encofrados de la estructura de hormigón.

Finca Los Olivos de Can Llopart – Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



5. Previsiones en la implantación de los medios de seguridad.

Los trabajos de montaje, conservación y desmontaje de los sistemas de seguridad, desde el primer replanteo hasta su total evacuación de la obra, ha de disponer de una ordenación de seguridad e higiene que garantice la prevención de los trabajos dedicados a esta especialidad de los primeros montajes de implantación de la obra.

En Gava, a 20 de junio de 2.017



JAVIER ESCUDERO BANZO
Arquitecto Técnico
Coleg. nº 07.059



Finca Los Olivos de Can Llopart – Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació: ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació: <https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



4.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO:

CAPITULO I – DEMOLICIONES:

- 1.- Demolición de tres edificaciones aisladas
por medios manuales y mecánicos.....3.000 €.

CAPITULO II – SEGURIDAD Y SALUD:

- 1.- Medidas de seguridad y salud individuales y
colectivas según el estudio básico de seguridad
y salud redactado.....1.000 €.

CAPITULO III – TRANSPORTE DE RESIDUOS:

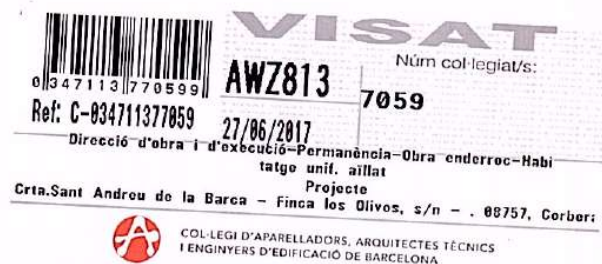
- 1.- Carga y transporte de residuos a vertedero
público autorizado, incluso canon de descarga.....4.000 €.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO.....8.000 €.

El presupuesto de ejecución material de los trabajos de demolición asciende a la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000 €.).

En Gava, a 20 de junio de 2.017

JAVIER ESCUDERO BANZO
Arquitecto Técnico
Coleg. nº 07.059



Finca Los Olivos de Can Llopart – Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació: ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació: <https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



BUDESA S.A.

5.- PLANOS Y FOTOGRAFIAS:

Finca Los Olivos de Can Llopart – Corbera de Llobregat.

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





DEMOLICION DE EDIFICOS AISLADOS

CARRETERA DE SANT ANDREU DE LA BARCA

FINCA LOS OLIVOS – CAN LLOPART

08757 - CORBERA DE LLOBREGAT (BCN).

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadelllobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





DEMOLICION DE EDIFICOS AISLADOS

CARRETERA DE SANT ANDREU DE LA BARCA

FINCA LOS OLIVOS – CAN LLOPART

08757 - CORBERA DE LLOBREGAT (BCN).

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació

ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació

<https://seu.corberadelllobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





DEMOLICION DE EDIFICOS AISLADOS

CARRETERA DE SANT ANDREU DE LA BARCA

FINCA LOS OLIVOS – CAN LLOPART

08757 - CORBERA DE LLOBREGAT (BCN).

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadelllobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





DEMOLICION DE EDIFICOS AISLADOS

CARRETERA DE SANT ANDREU DE LA BARCA

FINCA LOS OLIVOS – CAN LLOPART

08757 - CORBERA DE LLOBREGAT (BCN).

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





DEMOLICION DE EDIFICOS AISLADOS

CARRETERA DE SANT ANDREU DE LA BARCA

FINCA LOS OLIVOS – CAN LLOPART

08757 - CORBERA DE LLOBREGAT (BCN).

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadelllobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





DEMOLICION DE EDIFICOS AISLADOS

CARRETERA DE SANT ANDREU DE LA BARCA

FINCA LOS OLIVOS – CAN LLOPART

08757 - CORBERA DE LLOBREGAT (BCN).

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





DEMOLICION DE EDIFICOS AISLADOS

CARRETERA DE SANT ANDREU DE LA BARCA

FINCA LOS OLIVOS – CAN LLOPART

08757 - CORBERA DE LLOBREGAT (BCN).

Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació

ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació

<https://seu.corberadelllobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





DEMOLICION DE EDIFICOS AISLADOS

CARRETERA DE SANT ANDREU DE LA BARCA

FINCA LOS OLIVOS – CAN LLOPART

08757 - CORBERA DE LLOBREGAT (BCN).

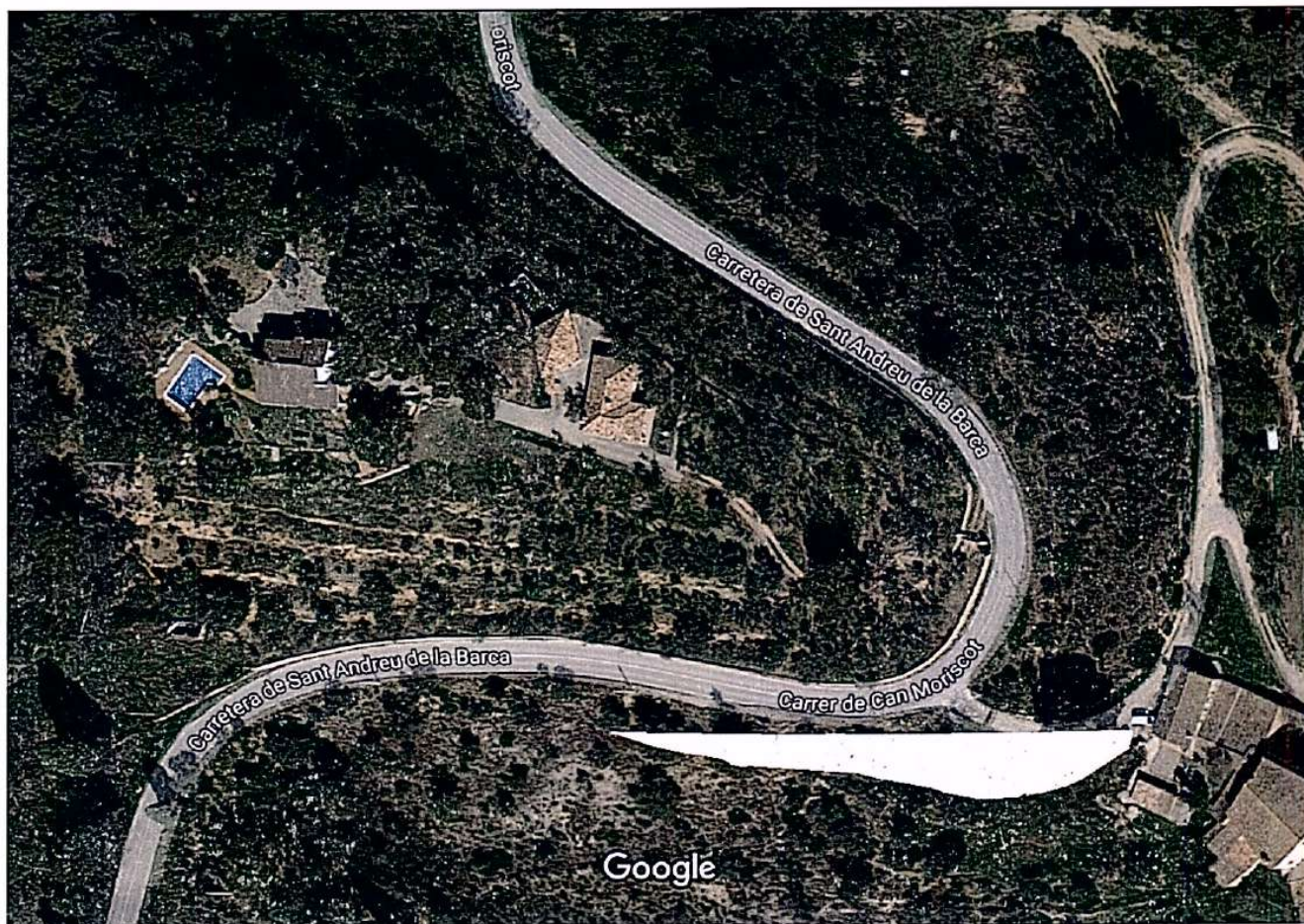
Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Imágenes ©2017 Google, Datos del mapa ©2017 Google, Inst. Geogr. Nacional

20 m

<https://www.google.es/maps/@41.4340274,1.9440707,171m/data=!3m1!1e3>

1/1

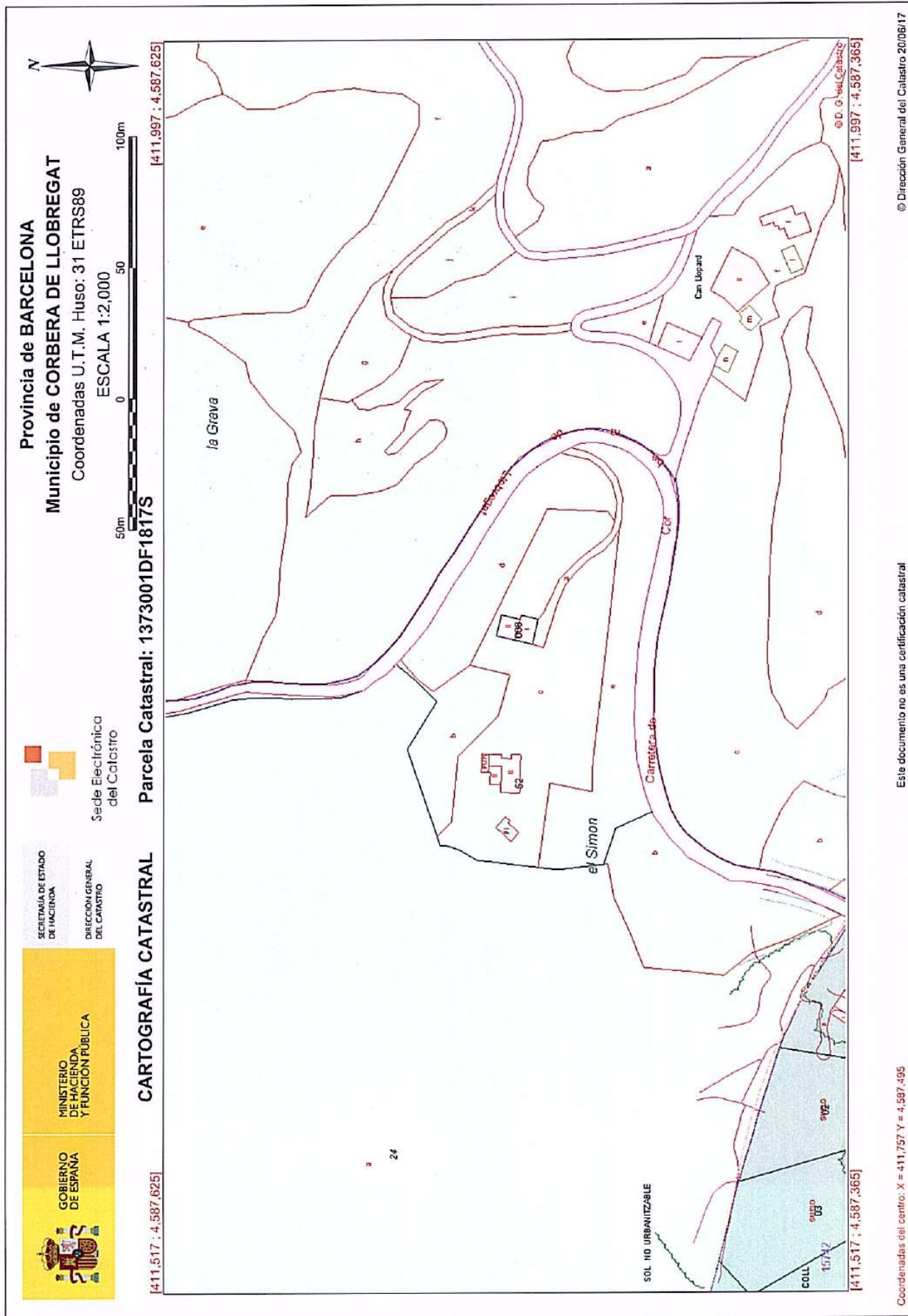
Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





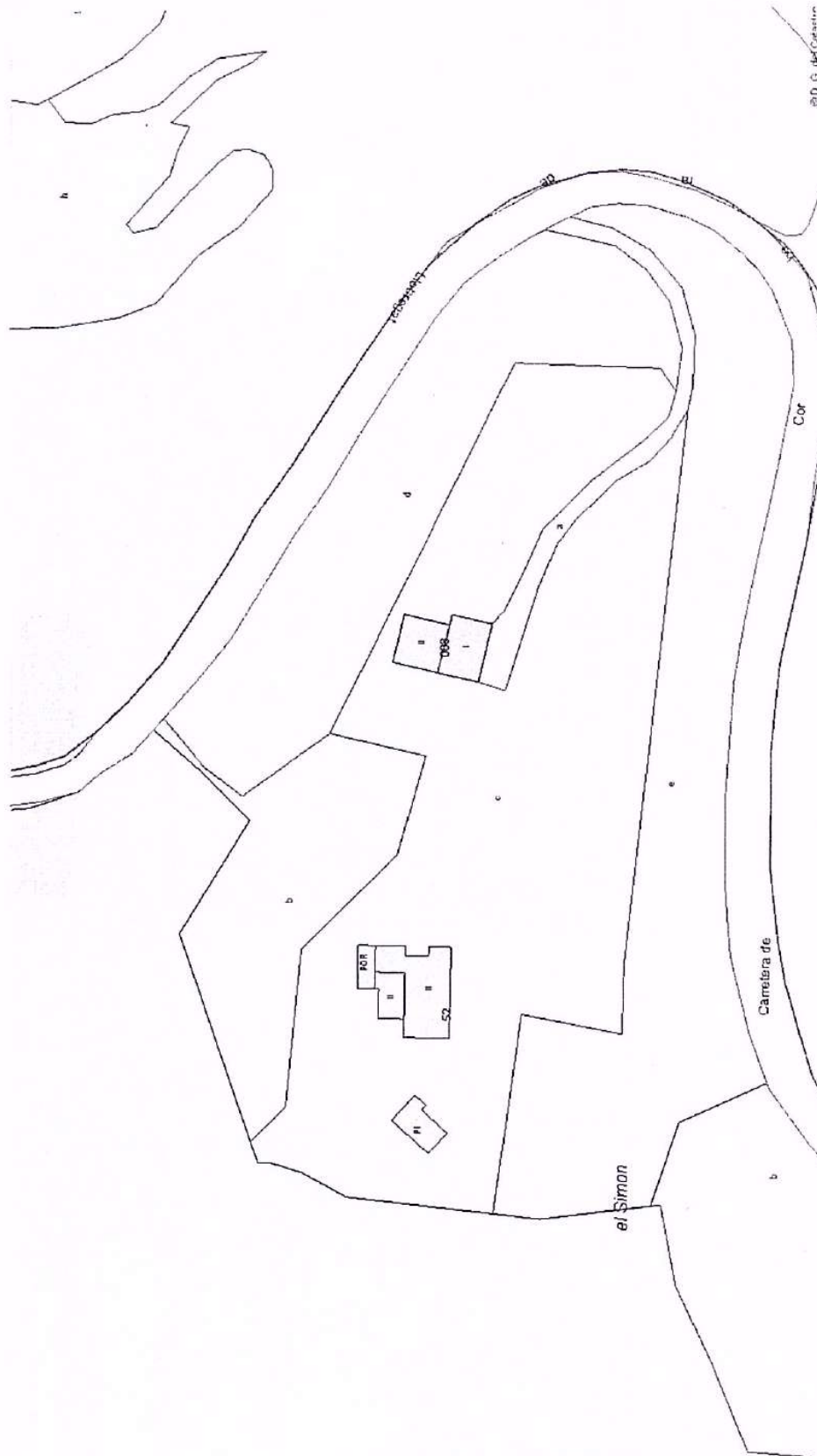
Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





VISAT
Núm col·legiat/s: **AWZ813 7059**

0347113770599
Ref: C-034711377059 27/06/2017
Direcció d'obra i d'execució-Permanència-Obra enderroc-Habitatge unif. aïllat
Projecte
Ctra. Sant Andreu de la Barca - Finca los Olivos, s/n - . 08757, Corbera



COL·LEGI D'APARELLADORS, ARQUITECTES TÈCNICS
I ENGINYERS D'EDIFICACIÓ DE BARCELONA

FECHA

JUNIO 2017

PLANOS

DG - 01

EMPLAZAMIENTO

E: 1/1.000

PROPIEDAD

JOSE LOPEZ
AGUILAR

ARQUITECTO TÉCNICO

JAVIER ESCUDERO BANZO

Collegiado nº 07.059

PROYECTO DE DERRIBO

EDIFICIOS AISLADOS

Ctra. Sant Andreu de La Barca

08757- Corbera de Llobregat



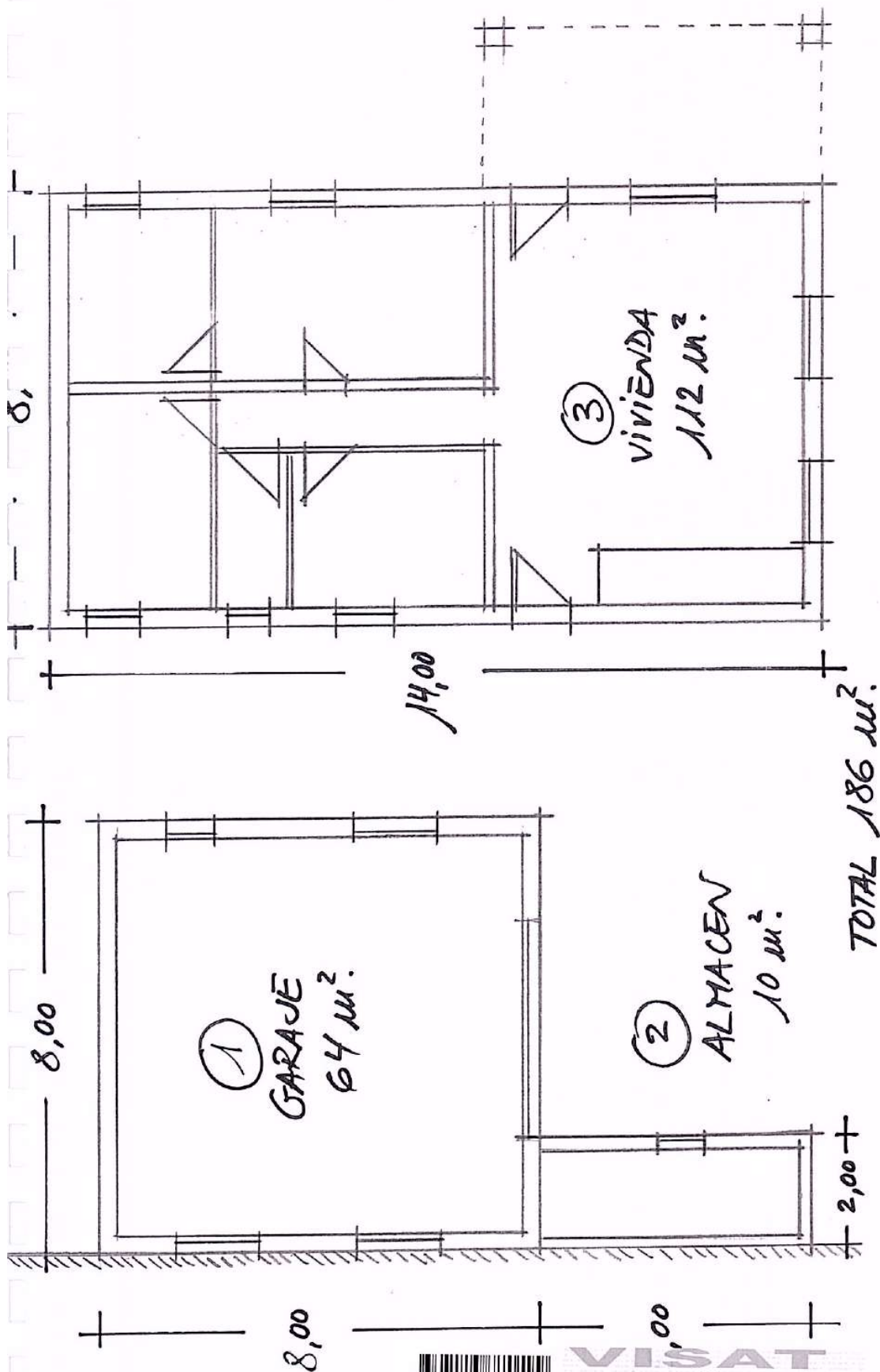
Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ref: C-034711377059

AWZ813

7059

27/06/2017

Direcció d'obra i d'execució-Permanència-Obra enderroc-Habitatge unif. aïllat

Projecte

Ctra.Sant Andreu de la Barca - Finca los Olivos, s/n - . 08757, Corbera



COL·LEGI D'APARELLADORS, ARQUITECTES TÈCNICS I ENGINYERS D'EDIFICACIÓ DE BARCELONA

FECHA

JUNIO 2.017

PLANOS

DG - A1
PLANTA BAJA
E: 1/100

PROPIEDAD

JOSE LOPEZ
AGUILAR

ARQUITECTO TÉCNICO

JAVIER ESCUDERO BANZO
Colegiado nº 07.059

PROYECTO DE DERRIBO

EDIFICIOS AISLADOS
Ctra. Sant Andreu de La Barca
08757- Corbera de Llobregat



Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació

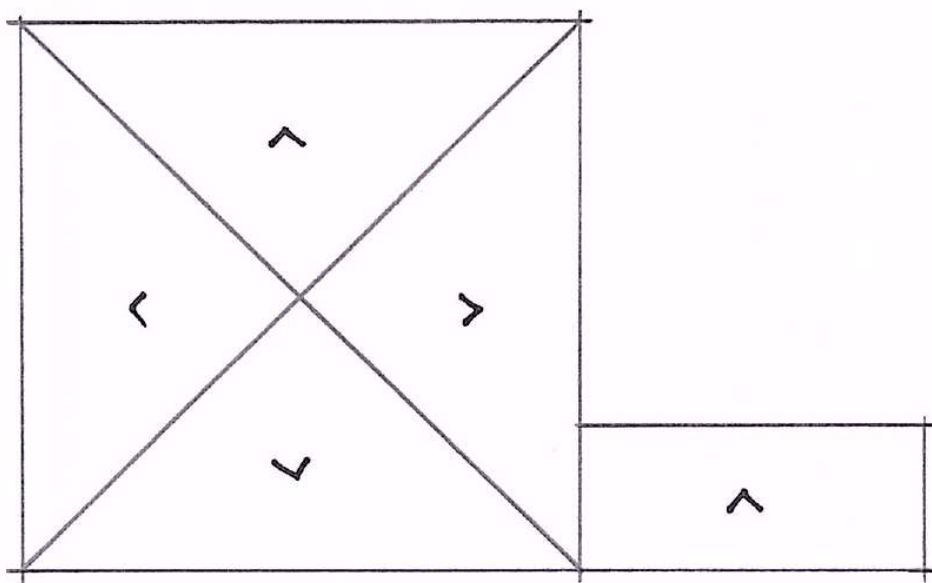
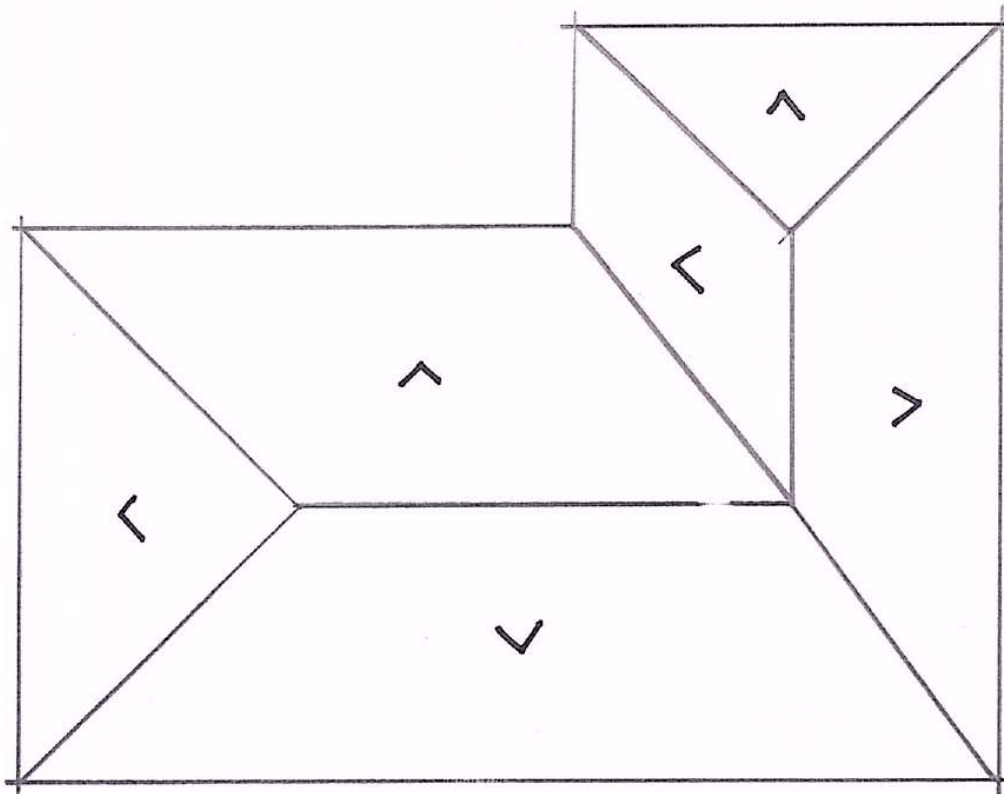
ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació

<https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



VISAT
Núm col·legiat/s: **AWZ813 7059**

0347113770599
Ref: C-034711377059 27/06/2017

Direcció d'obra i d'execució - Permanència - Obra en derroc - Habi
tatge unit. aïllat
Projecte

Ctra. Sant Andreu de la Barca - Finca los Olivos, s/n - . 88757, Corbera

 COL·LEGI D'APARELLADORS, ARQUITECTES TÈCNICS
I ENGINYERS D'EDIFICACIÓ DE BARCELONA

PROYECTO DE DERRIBO

EDIFICIOS AISLADOS
Ctra. Sant Andreu de La Barca
08757 - Corbera de Llobregat

ARQUITECTO TÉCNICO

JAVIER ESCUDERO Banzo
Colegiado nº 07.059

PROPIEDAD

JOSE LOPEZ
AGUILAR

PLANOS

DG - A2
PIANTA CUBIERTA
E: 1/100

FECHA

JUNIO 2017



Per corroborar la veracitat d'aquest document consulti la següent pàgina web:

Codi Segur de Validació ac607318df3a439fb4d9dc5e95523ca5001

Url de validació <https://seu.corberadellobregat.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

